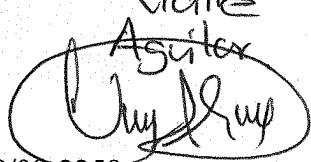


Recabido 17/09/18
C.P. Minam
Valle
Aguilar


CE/DSFCA/CA/18/09-2258.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de septiembre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de
Solventación.

ACUSE
ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO PARA LAS
EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.
PRESENTE.

PATRONATO
17 SEP 2018
13:34
Para las Exposiciones y
Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número P.E/076/2018 recibido en este Órgano de Control el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación de las dieciséis observaciones pendientes de solventar en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-19 practicada al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que seis de las dieciséis observaciones han sido solventadas y las diez observaciones restantes no fueron solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

La Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la Auditoría y turnará el expediente a la Dirección Jurídica, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Miriam Valle Aguilar. Encargada del Departamento de Finanzas y Administración del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

 TLX PATRONATO CONSTRUIR Y CUIDAR GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2021 CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL 2018 <i>Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala</i> PRESIDENCIA	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-046. ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2258.
---	--

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2708 y Acta de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-19, ambos de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de veintitrés observaciones, de las cuales diez son de carácter financiero y trece de tipo administrativo.

Con oficio número PET/035/2018 recibido en este Órgano de Control el día once de mayo de dos mil dieciocho relacionado como la primera propuesta de solventación presentada por el Arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro Presidente Ejecutivo del Patronato para las

	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-046. ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2258.
---	---

Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, del cual se resolvió que solventaron siete de las veintitrés observaciones determinadas, quedando dieciséis sin solventar.

Mediante oficio número P.E/076/2018 recibido en esta Contraloría el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, remite su segunda propuesta de solventación de las dieciséis observaciones pendientes, donde se resuelve que seis observaciones han sido solventadas y diez observaciones no han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Las observaciones no solventadas se describen a continuación: La primera se refiere a que la Plantilla de Personal no se apega al Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato; el Organigrama y Plantilla de Personal no cuentan con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo; asimismo, la proyección de sueldos y prestaciones no son congruentes con el capítulo de Servicios Personales autorizado en el Presupuesto de Egresos; la segunda corresponde a pagos improcedentes por concepto de sueldos, prima vacacional y estímulo de fin de año a la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores, ya que ostenta el puesto de Directora de Finanzas y Administración del Patronato; sin embargo, esta categoría no se encuentra alineada al Reglamento Interior y Manual de Organización; la tercera refiere a los pagos indebidos por concepto de sueldos, prima vacacional y gratificación de fin de año realizados a dos Jefaturas de Departamento que no se encuentran reguladas en la normatividad del Patronato; la cuarta correspondiente a pagos indebidos por incompatibilidad de horario a dos trabajadores, debido a que son personal activo en la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; la quinta referente a pagos en exceso por concepto de gratificación de fin de año al personal del Patronato; la sexta referente a pagos indebidos por concepto de “Compensación”, ya que dicha prestación no se encuentra establecida en la plantilla de personal para el ejercicio fiscal dos

	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-046. ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2258.
---	---

mil diecisiete y contratos de servicios personales; la séptima relativa a que el Patronato no realizó el entero y pago del Impuesto del 3% Sobre Nóminas, por pago de sueldos y prestaciones al personal; la octava refiere al faltante de bitácoras por el suministro de combustible; la novena corresponde al pago indebido a la Asociación Nacional de Actores, por concepto de aportación a las prestaciones sociales que se otorgan a los agremiados por eventos artísticos que se realizaron en el Teatro del Artista y la décima referente al pago de servicios para el evento de entrega de documentos de la Escuela Secundaria Técnica número 23, sin contar con la justificación correspondiente.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de septiembre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

17 SEP 2018

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN PRESIDENCIA
ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 1 DE 36.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	De la revisión a la plantilla de personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete, se observan las siguientes inconsistencias: a) No se apega al Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica autorizada en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por su Órgano de Gobierno correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete. b) El Organigrama y Plantilla de personal no cuentan con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo. c) La proyección de sueldos y prestaciones de la plantilla de personal, estructura básica 2017 y la plantilla de personal, eventual 2017, no son congruentes con el capítulo 1000 "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos Autorizado. CAUSAS: - Inobservancia al Reglamento Interior y Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. EFFECTOS: - Uso indebido de facultades. - Alto riesgo de incurrir en responsabilidades administrativas.	<u>PREVENTIVA:</u> La Presidencia Ejecutiva, no deberá crear nuevas plazas o categorías que no se encuentren normadas en su Reglamento Interior y Manual de Organización, asimismo deberá contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con visto bueno por la Oficialía Mayor de Gobierno. Las Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto. La Presidencia Ejecutiva en coordinación con el Departamento de Finanzas y Administración, en lo subsecuente deberán presentar y obtener la autorización de la estructura orgánica y plantilla de personal por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, asimismo deberán verificar que los importes mostrados en plantilla sean los que se presentan en su presupuesto de egresos.	"Con fundamento en lo dispuesto en el Art 28 fracciones VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y Art. 8 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala; corresponde al Órgano de Gobierno como Autoridad Superior del Patronato, aprobar la estructura básica y la plantilla de personal correspondiente a cada ejercicio. En relación a lo anteriormente manifestado, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Control envió copia simple del acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato, con fecha 24 de Agosto del ejercicio 2017; en la cual se aprueba la plantilla del personal en la que se desglosan todos y cada uno de los puestos que se requieren para el debido funcionamiento administrativo del Patronato, así también en dicha acta el Comité del Patronato autoriza plenamente ejercer el recurso disponible del ejercicio 2016; por lo cual nos da suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2017."	Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Copia simple de la Plantilla de Personal, Estructura Básica 2017 y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017.	NO SOLVENTADA. Las categorías observadas no se encuentran normadas en su Reglamento Interior y Manual de Organización; asimismo, no justifican la creación de nuevas plazas y no cuentan la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con visto bueno por la Oficialía Mayor de Gobierno; aunado a lo anterior, el Organigrama no está actualizado y autorizado por la Contraloría del Ejecutivo. La Plantilla de Personal que presentan como propuesta de solventación no está autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno ni la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 2 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Obstaculiza al personal del Patronato el desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que les correspondan. - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Patronato se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Patronato. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 294 fracción I y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 62 fracciones I y II, 67 y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículos 18 fracción V, 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: La Presidencia Ejecutiva en coordinación con el Departamento de Finanzas y Administración deberán presentar a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique la creación de nuevas plazas y la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 3 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Del análisis practicado al pago de nómina y Plantilla de Personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se determina la cantidad de \$377,367.61 (trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 Moneda Nacional) por pago de sueldos, prima vacacional y estímulo de fin de año, a la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores quien ostenta el cargo de Directora de Finanzas y Administración durante el ejercicio dos mil diecisiete, pagos que son improcedentes ya que el puesto de Director no se encuentra alineado al Reglamento Interior y Manual de Organización. Cabe mencionar que, en el Reglamento Interior y Manual de Organización solo contempla los Departamentos de Finanzas y Administración, Comercialización y Eventos y Mantenimiento y Servicios. CAUSAS: - Inobservancia al Reglamento Interior y Manual de Organización - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Servicios Personales. EFFECTOS: - Los actos administrativos y jurídicos que realiza la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores en su carácter de Directora de Finanzas y Administración, o pueden resultar jurídicamente improcedentes.	<u>PREVENTIVA:</u> El Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Reglamento Interior y Manual de Organización, así como a la Estructura Orgánica que fue autorizada por su Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y vigilar que las remuneraciones al personal se ajusten a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno. El Presidente Ejecutivo y el Jefe de Departamento de Finanzas y Administración deberán de implementar mecanismos de control referente a servicios personales, con la finalidad de minimizar el riesgo de incurrir en responsabilidades administrativas.	<i>“Resulta infundada la solicitud que realiza este Órgano de Control por lo que se refiere al reintegro el sueldo de la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores, toda vez que dicho cargo está plenamente autorizado ya que con fundamento en lo dispuesto en el Art 28 fracciones VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y Art. 8 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala; corresponde al Órgano de Gobierno como Autoridad Superior del Patronato, aprobar la estructura básica y la plantilla de personal correspondiente a cada ejercicio. En relación a lo anteriormente manifestado, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Control envió copia simple del acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato, con fecha 24 de Agosto del ejercicio 2017; en la cual se aprueba la plantilla del personal en la que se desglosan todos y cada uno de los puestos que se requieren para el debido funcionamiento administrativo del Patronato, así</i>	Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Copia simple del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017. Copia simple de la Plantilla de Personal y Estructura Básica 2017; dichos documentos no están autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no han implementado las acciones encaminadas para ajustar el sueldo de la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores, asimismo el reintegro que ampare el importe observado ya que el cargo que ostenta como Directora de Finanzas y Administración, no se encuentra normado en el Reglamento Interior y Manual de Organización. Aunado a lo anterior, la Plantilla de Personal que presentan como propuesta de solventación no está autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas; tal y como lo establece el artículo 62 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, que a la letra dice: <i>“Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios profesionales, deberán:</i> III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 4 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos recaudados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Detrimento a los recursos del Patronato, por el pago indebido de servicios personales. - Uso indebido de facultades. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 58, 59, 62 fracciones I, II y IV y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulos V Estructura Orgánica y VI Organigrama del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 28 fracciones I y III y 33 fracciones II y III del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.	CORRECTIVA: La Presidencia Ejecutiva y el Departamento de Finanzas y Administración, deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para ajustar el sueldo de la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores, asimismo deberá reintegrar el importe observado ya que el cargo que ostenta como Directora de Finanzas y Administración, no se encuentra establecido en el Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato. Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de Servicios Personales.	también en dicha acta el Comité del Patronato autoriza plenamente ejercer el recurso disponible del ejercicio 2016; por lo cual nos da suficiencia."	SIN TEXTO.	personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; independientemente de la aprobación específica del Órgano de Gobierno o equivalente, para el caso de las Entidades".

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 5 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis practicado a la plantilla de personal, contratos de servicios personales y los pagos de nóminas realizados en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que las ciudadanas Miriam Valle Aguilar quien ostenta el cargo de Jefa de Planeación y Evaluación y Lorena Xochihua Guerra con cargo de Jefa de Recursos Humanos, cargos que tienen la categoría de Jefes de Departamento contraviniendo al Reglamento Interior, Manual de Organización y la Estructura Orgánica del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala; ya que el Patronato sólo cuenta con tres Departamentos que son: el Departamento de Finanzas y Administración, el Departamento de Mantenimiento y Servicios y el Departamento de Comercialización y Eventos. Los pagos realizados a estas Jefaturas de Departamentos por conceptos de sueldos, prima vacacional y gratificación de fin de año, suman la cantidad de \$493,667.63 (cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 63/100 Moneda Nacional), pagos que son improcedentes ya que estas Jefaturas de Departamentos no se encuentran regulados en la normatividad del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. CAUSAS: Inobservancia al Reglamento Interior y Manual de Organización.	<u>PREVENTIVA:</u> El Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Reglamento Interior y Manual de Organización, así como a la Estructura Orgánica que fue autorizada por su Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y vigilar que las remuneraciones al personal se ajusten a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno. El Presidente Ejecutivo y el Jefe de Departamento de Finanzas y Administración deberán de implementar mecanismos de control referente a servicios personales, con la finalidad de minimizar el riesgo de recaer en responsabilidades administrativas.	<i>“Resulta infundada la solicitud que realiza este Órgano de Control por lo que se refiere al reintegro del sueldo de las ciudadanas Miriam Valle Aguilar y Lorena Xochihua Guerra, toda vez que dichos cargos están plenamente autorizados; ya que con fundamento en lo dispuesto en el Art. 28 fracciones VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y Art. 8 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala; corresponde al Órgano de Gobierno como Autoridad Superior del Patronato, aprobar la estructura básica y la plantilla de personal correspondiente a cada ejercicio. En relación a lo anteriormente manifestado, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Control envió copia simple del acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato, con fecha 24 de Agosto del ejercicio 2017; en la cual se aprueba la plantilla del personal en la que se desglosan todos y cada uno delos puestos que se requieren para el debido funcionamiento</i>	Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Copia simple de la Plantilla de Personal, Estructura Básica 2017 y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017.	NO SOLVENTADA. En virtud de que no han implementado las acciones encaminadas para ajustar el sueldo de las ciudadanas Miriam Valle Aguilar y Lorena Xochihua Guerra, asimismo el reintegro que ampare el importe observado ya que los cargos que ostentan, no se encuentran establecidos en el Reglamento Interior y Manual de Organización. La Plantilla de Personal que presentan como propuesta de solventación no está autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas; tal y como lo establece el artículo 62 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, que a la letra dice: <i>“Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios profesionales, deberán:</i> III. Abstenerse de contraer

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 6 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Servicios Personales. EFFECTOS: • Los actos administrativos y jurídicos que realizan los funcionarios, o pueden resultar jurídicamente improcedentes. • Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos recaudados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Detrimento a los recursos del Patronato, por el pago indebido de servicios personales. • Uso indebido de facultades. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 58, 59, 62 fracciones I, II y IV y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. • Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulos V Estructura Orgánica y VI Organigrama del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 28 fracciones I y III y 33 fracciones II y III del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	CORRECTIVA: La Presidencia Ejecutiva deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para ajustar el sueldo de las ciudadanas Miriam Valle Aguilar y Lorena Xochihua Guerra, asimismo deberá reintegrar el importe observado ya que el cargo que ostentan como Jefas de Departamento, no se encuentran establecidos en el Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato. Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de Servicios Personales.	administrativo del Patronato, así también en dicha acta el Comité del Patronato autoriza plenamente ejercer el recurso disponible del ejercicio 2016; por lo cual nos da suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2017. Por lo que se refiere al Reglamento Interior y Manual de Organización del Patronato, como ya se ha manifestado se encuentran en proceso de actualización para alinearlos a la realidad del funcionamiento administrativo que por la naturaleza de sus funciones se requiere."	SIN TEXTO.	obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; independientemente de la aprobación específica del Órgano de Gobierno o equivalente, para el caso de las Entidades".

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO.** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 7 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete. - Artículo 59 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 8 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se observa que durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se realizaron pagos indebidos a dos trabajadores del Patronato, por un importe total de \$333,187.00 (trescientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que derivado de la compulsa realizada ante la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/01-0179 de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, la cual fue respondida por la Contadora Pública Leticia Santillán Gracia, Contralor Interno de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante el oficio número C.I./0237/2018; en el cual informa que los ciudadanos Alejandro Hernández Meza y Raúl Disraeli Cortés Rodríguez, se encuentran adscritos como trabajadores activos de la Entidad y han recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo, de tal forma se determina que existe incompatibilidad de horarios. Aunado a lo anterior no existe evidencia de su asistencia laboral en el Patronato.	PREVENTIVA: La Presidencia Ejecutiva deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos, con el propósito de que la misma establezca los sistemas de control interno que permitan eficientar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal; asegurándose que no exista impedimento jurídico y/o de incompatibilidad de horarios de los servidores públicos que integran la plantilla de personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por lo tanto deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.	<i>"Resulta infundada la solicitud que realiza este Órgano de Control, por lo que se refiere al reintegro del sueldo de los ciudadanos Raúl Disraeli Cortés Rodríguez y Alejandro Hernández Meza; toda vez que dichos Servidores Públicos nunca desempeñaron un cargo en nivel de dirección, sus cargos eran en nivel de jefes de departamento; Por lo que respecta a sus horarios no cubrían medio tiempo, ya que laboraban 5 horas los días sábados para complementar la jornada de siete horas tal y como lo establece el Art. 15 de la ley Laboral Para los Servidores Públicos del estado de Tlaxcala y sus Municipios. Anexo al presente un disco que contiene el archivo electrónico de listas de asistencia digitalizadas correspondientes al ejercicio 2017."</i>	Adjunta un CD que contiene listas de asistencia firmadas por los trabajadores, por el período de enero a diciembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. Las listas de asistencia que presenta como propuesta de solventación no están debidamente requisitadas; asimismo, carecen de veracidad y no justifican los pagos realizados a los ciudadanos Alejandro Hernández Meza y Raúl Disraeli Cortés Rodríguez, ya que el registro de asistencia de forma manual es vulnerable y susceptible al manejo irregular de la información que se plasma en dichas listas. Se hace la aclaración que los puestos desempeñados por los trabajadores observados legalmente tienen el carácter de directivos, de conformidad con el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, que a la letra dice: <i>"Son trabajadores de confianza: II. En el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las Entidades comprendidas dentro del Régimen del Apartado B del artículo 123"</i>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 9 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - El proceso de selección de personal presenta deficiencias, toda vez que no se cuenta con un sistema de control en el área de reclutamiento y contratación que permita identificar estas situaciones. - Actuaciones discrecionales y/o de mala fe de los servidores públicos observados. - Contrataciones realizadas sin un debido proceso de selección de personal. <u>EFFECTOS:</u> - Detrimento de los recursos del Patronato por la realización de pagos a personal que no cumple con el horario laboral. - Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones por la inasistencia del personal. - Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la contratación del personal observado por incompatibilidad de horarios, así mismo deberán presentar evidencia del trabajo desarrollado por parte de los trabajadores citados, así como registros de entradas y salidas de su jornada laboral que justifiquen los pagos realizados, caso contrario deberán reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y remitir evidencia de los depósitos realizados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta Ley sean de:</i> a) Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento. Motivo por el cual, su jornada de trabajo no puede ser de medio tiempo; asimismo, no presentan evidencias de los trabajos realizados durante el periodo observado o en su caso, evidencia del cumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 10 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 11 DE 36.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis del pago de la gratificación de fin de año al personal del Patronato, se observa que para el cálculo y pago de la prestación laboral se tomó como base cincuenta días de salario diario, contraviniendo la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los Contratos de Servicios celebrados con el personal, determinando una diferencia por la cantidad de \$ 89,978.82 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 82/100 Moneda Nacional), por pagos en exceso, asimismo no se tiene autorización expresa por su Patronato. ANEXO I. CAUSAS: • Omisión en lo establecido a la normatividad aplicable. • Discrepancias en el pago de prestaciones al personal. • Inconsistencias en el cálculo para el pago de prestaciones al personal. EFFECTOS: • Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos del Patronato. • Incumplimiento de metas y objetivos del Patronato. • Dispendio de recursos. • Incorrecta aplicación de la normatividad para el cálculo y pago de prestaciones.	PREVENTIVA: La Presidencia Ejecutiva del Patronato deberá instruir al área encargada del cálculo y pago de prestaciones al personal del Patronato, para que establezca los sistemas de control necesarios que permitan regular y eficientar el pago de los servicios personales, así como minimizar los riesgos de efectuar pagos indebidos que contravengan a lo que establece la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los contratos individuales de servicios personales, en perjuicio del patrimonio y el logro de metas y objetivos del propio Patronato, de tal forma deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la realización del pago de la gratificación anual por el monto observado, así mismo presentar la autorización de manera específica de la citada prestación, caso contrario se deberá reintegrar la cantidad señalada en la cédula de observación a la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	<i>“Por lo que se refiere a esta observación, el pago realizado por concepto de gratificación anual a los Servidores Públicos de este Patronato equivalente a 50 días de salario se encuentra plenamente legalizado y justificado toda vez que en la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato, con fecha 24 de Agosto del ejercicio 2017; se aprueba la plantilla del personal en la que se encuentra debidamente detallado el pago referido con anterioridad así también en dicha acta el Comité del Patronato autoriza plenamente ejercer el recurso disponible del ejercicio 2016; por lo cual nos da suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2017; así también en los contratos de prestación de servicios laborales establece que se pagará a cada trabajador un aguinaldo conforme a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Anexo al presente copia simple del acta referida con anterioridad y plantilla de personal para el ejercicio 2017.”</i>	Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Copia simple de la Plantilla de Personal, Estructura Básica 2017 y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017.	NO SOLVENTADA. Toda vez que, en los contratos individuales de prestación de servicios, establecen que tendrán derecho a una gratificación anual equivalente a cuarenta días; motivo por el cual, se realizaron pagos indebidos en detrimento de los recursos del Patronato. La Plantilla de Personal que presentan como propuesta de solventación no está autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas; tal y como lo establece el artículo 62 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, que a la letra dice: <i>“Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios profesionales, deberán:</i> III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 12 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones I, V, y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 8 fracción I y 33 fracciones I y X del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Contratos individuales de servicios personales. - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; independientemente de la aprobación específica del Órgano de Gobierno o equivalente, para el caso de las Entidades”. Motivo por el cual, se deberá reintegrar la cantidad observada en la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 13 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	De la revisión al pago de nómina y plantilla de personal, se observa la cantidad de \$88,868.70 (ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 70/100 Moneda Nacional), por pagos que se realizaron de manera indebida al personal del Patronato, por concepto de compensaciones, ya que dicha prestación no se encuentra establecida en la plantilla de personal para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y contratos de servicios personales, de tal forma y toda vez que es un pago no regulado se considera improcedente, así mismo se desconoce el método y el procedimiento de cálculo, por lo cual se determina que son pagos discrecionales sin fundamento normativo. ANEXO II. CAUSAS: - El área encargada de la elaboración de los pagos de nómina no tiene implementado un sistema de control que permita identificar cada una de las partidas que se pagan en las nóminas del personal, así como el método de cálculo de cada una de las prestaciones de los trabajadores del Patronato. - Se programan y realizan pagos de nómina, sin observar si los mismos están regulados por los contratos de servicios personales y/o las prestaciones establecidas por las autoridades competentes. - Se realizan pagos discrecionales a algunos trabajadores, funcionarios del Patronato, sin que se observe una normativa que regule los mismos.	<u>PREVENTIVA:</u> La Presidencia Ejecutiva del Patronato deberá instruir al área encargada de la elaboración, pago de nóminas y demás prestaciones del personal, para que la misma establezca los sistemas de control necesarios que permitan regular y eficientar el pago de los servicios personales del Patronato, así como minimizar los riesgos de efectuar pagos que no estén regulados en los contratos de servicios personales y demás normatividad laboral aplicable en perjuicio del patrimonio y el logro de metas y objetivos del propio Patronato, de tal forma deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la realización de los pagos de compensación por el monto observado, así mismo presentar el procedimiento y método de cálculo de la citada prestación, caso contrario se deberá reintegrar la cantidad señalada en la cédula de observación a la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	<i>“Por lo que respecta a la presente observación; hago de su conocimiento que el pago por concepto de compensación en periodo de feria fue presupuestada y autorizada por el Órgano de Gobierno del patronato, toda vez que en la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Comité, con fecha 24 de Agosto del ejercicio 2017; autoriza plenamente el presupuesto de ingresos- egresos calendarizado por capítulo y partida para el ejercicio 2017, dicha compensación se encuentra presupuestada en su capítulo 1000 partida 1341 compensaciones y otras prestaciones, así también en dicha acta el Comité del Patronato autoriza plenamente ejercer el recurso disponible del ejercicio 2016; por lo cual nos da suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2017. Así también cabe señalar que el pago referido con anterioridad se encuentra fundamentado en los Artículos 68 de la ley federal del trabajo y 18,21 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Anexo a</i>	Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Copia simple de la Plantilla de Personal, Estructura Básica 2017 y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017. Impresión del cálculo de compensación por período de Feria de 2017.	NO SOLVENTADA. En la Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, no se autoriza de manera específica el otorgamiento de dicha prestación; asimismo, la autorización para el pago de compensaciones será emitida por su Órgano de Gobierno, con el Visto Bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. Por lo tanto, se deberá reintegrar la cantidad observada en la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 14 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: • Detrimento de los recursos del Patronato por la realización de pagos que no están regulados normativamente. • Creación de contingencias laborales por la realización de pagos indebidos. • Riesgo inherente de insuficiencia presupuestal e incumplimiento de metas y objetivos por la programación y realización de pagos discrecionales. • Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 62 fracciones I, II y IV y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones I, V, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>la presente copia simple del acta referida con anterioridad, copia simple del presupuesto autorizado y cálculo para el pago de dicha compensación para el ejercicio 2017."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 15 DE 36.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 8 fracción I y 33 fracciones I y IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 16 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
7	De la revisión y análisis del pago de nómina, se observa que no se realizó el pago del Impuesto del 3% Sobre Nómina Estatal ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, determinando la cantidad de \$169,668.68 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 68/100 Moneda Nacional), por el pago de sueldos y prestaciones al personal del Patronato para la Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, el importe se determinó de la siguiente manera: <table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th><th>3% Sobre nómina.</th></tr><tr><td>Pago de sueldo y prestaciones al personal.</td><td>\$4,262,930.19</td><td>\$ 127,887.90</td></tr><tr><td>Pago de sueldo a trabajadores eventuales.</td><td>\$1,392,692.68</td><td>\$ 41,780.78</td></tr><tr><td>Sumas:</td><td>\$ 5,655,622.19</td><td>\$ 169,668.68</td></tr></table> CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido. - Deficiente control interno en materia de los principios de eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. - No se tiene la debida diligencia para el pago de impuestos. - Incumplimiento del plazo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	Concepto.	Importe.	3% Sobre nómina.	Pago de sueldo y prestaciones al personal.	\$4,262,930.19	\$ 127,887.90	Pago de sueldo a trabajadores eventuales.	\$1,392,692.68	\$ 41,780.78	Sumas:	\$ 5,655,622.19	\$ 169,668.68	PREVENTIVA: El Patronato deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el cálculo y entero de los impuestos correspondientes, cumpliendo con la obligación de enterar el Impuesto en los plazos establecidos por la normatividad aplicable. El Departamento de Finanzas y Administración deberá implementar acciones que puedan observar el marco normativo establecido, en el ejercicio de los recursos públicos, dando cumplimiento a las obligaciones tributarias. CORRECTIVA: El Patronato deberá realizar el entero y pago correspondiente del Impuesto observado, remitiendo copia a este Órgano de Control para su verificación respectiva.	“Sin argumentos.”	No presentó evidencia documental.	NO SOLVENTADA. El Patronato deberá realizar el entero y pago correspondiente del Impuesto del 3% Sobre Nómina Estatal ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, remitiendo copia a este Órgano de Control para su verificación respectiva.
Concepto.	Importe.	3% Sobre nómina.															
Pago de sueldo y prestaciones al personal.	\$4,262,930.19	\$ 127,887.90															
Pago de sueldo a trabajadores eventuales.	\$1,392,692.68	\$ 41,780.78															
Sumas:	\$ 5,655,622.19	\$ 169,668.68															

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 17 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - El Patronato podrá ser requerido por la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectuar el entero del Impuesto del 3% Sobre nómina. - El incumplimiento en tiempo y forma de los Impuestos, genera el pago de actualizaciones y recargos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 8, 10, 131, 132, 133, 134 y 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente para el ejercicio 2017. - Artículo 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de áreas, objetivos y funciones, numeral 2 del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y XVII de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 18 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias y de los reportes emanados del reloj checador, del personal básico que se encuentra adscrito al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se observa lo siguiente: - Personal que no registra su asistencia en el reloj checador; asimismo no cumplen con la jornada laboral estipulada en su Contrato de Prestación de Servicios. ANEXO III. - No se realizan los descuentos de nómina al personal básico por retardos y faltas. ANEXO IV. - Los formatos que se presentan para justificar los retardos o la omisión del registro de entrada y/o salida no se encuentran debidamente soportados. Hechos que denotan deficiencias y falta de cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal básico. Asimismo, contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable en la materia.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Finanzas y Administración deberá hacer la aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la jornada laboral, así como el control de los recursos humanos del Patronato; estableciendo lineamientos para soportar adecuadamente las justificaciones o incidencias del personal básico, solicitando copia de las recetas o estudios médicos realizados. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veraz que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos o faltas. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia de todo el personal adscrito al Patronato, sin excepción alguna; así como la aplicación de los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	<i>“A fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano de Control, remito los MEMORÁNDUM No. P.E/01/2018 y R.H.M/001/2018 de fecha 2 de Enero del 2018, en el cual se informa a todo el personal tanto operativo como administrativo registre su asistencia en los medios que les han sido asignados, de no ser así se les aplicaran los descuentos y sanciones correspondientes. Esto como medida de control interno en el departamento de personal.”</i>	Adjunta copias simples de los siguientes documentos: - Memorándum No.R.H.M/001/2018 de fecha 2 de Enero del 2018; mediante el cual, la Jefa de Recursos Humanos y Materiales da a conocer al personal administrativo y operativo los Lineamientos para el Control de Asistencias. - Memorándum No. P.E./01/2018, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho signado por el Presidente Ejecutivo; mediante el cual, instruye que todo el personal que labora en el Patronato debe registrar su asistencia en los medios que han sido asignados.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 19 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Patronato. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Patronato en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Segunda Cláusula de los Contratos de Prestación de Servicios, celebrados por el Presidente Ejecutivo del Patronato y el Trabajador. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV y XV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículos 14 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 20 DE 36.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 21 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	De la revisión efectuada a los expedientes del personal eventual de las Unidades de Admisión y Estacionamientos que fue contratado para la realización del evento denominado "Feria de Tlaxcala 2017"; se detectó que carecen de la documentación que compruebe su grado académico, experiencia, perfil y demás información necesaria para su contratación; de conformidad con los contratos laborales y la normatividad aplicable. ANEXO VIII. CAUSAS: - Falta de seguimiento en la integración de expedientes del personal eventual. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Patronato. - Se realizan altas de personal con expedientes incompletos. - Incumplimiento con los objetivos del Patronato. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 46 Fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	PREVENTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato, deberá dar cabal cumplimiento al marco normativo establecido en materia de recursos humanos, implementando las medidas de control que permitan recabar en su totalidad la documentación necesaria para el ingreso y contratación del personal eventual. Garantizando que el reclutamiento, selección y contratación del personal se realice de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo expedientes completos y disponibles para su revisión por los entes fiscalizadores. CORRECTIVA: El Patronato deberá remitir la evidencia de los controles implementados por el área de Recursos Humanos, para que en lo subsecuente no existan expedientes incompletos del personal eventual, solicitando la carta de antecedentes no penales a los trabajadores que manejen efectivo o se encuentren en el área de vigilancia; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.	"A fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano de Control, remito el Reglamento que establece el procedimiento para la contratación del personal eventual para el periodo 2018 plenamente revisado y autorizado por el Secretario Técnico y Presidente Ejecutivo del Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala."	Copia simple del Reglamento para el Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal Eventual para el periodo de Feria 2018.	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 22 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV y XV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo I Fracción II numeral 2.1 Documentos de Ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 23 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13	De la revisión practicada a las pólizas de egresos y cheque realizadas por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que algunas pólizas contienen soporte documental insuficiente para acreditar los registros realizados, detonando deficiencias en la justificación y comprobación del ejercicio del gasto. ANEXO IX. CAUSAS: - Deficiencias en la integración del soporte documental de las pólizas. - El personal encargado de la integración de documentos desconoce los criterios aplicables a la misma. EFFECTOS: - No permite una adecuada fiscalización de los recursos recaudados por el Patronato. - La información generada en las pólizas de registro carece de veracidad y certeza. - No se garantizan las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad en los bienes y servicios contratados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<u>PREVENTIVA:</u> El registro de operaciones y la justificación de las mismas deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la integración suficiente de las pólizas observadas, con los documentos comprobatorios y justificativos de las mismas.	<i>“Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento que se realiza respecto a la presente observación, remito en copia simple la documentación que acredita la erogación efectuada en la póliza de cheque 1749 de fecha 3 de octubre del 2017 por un importe de 5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), siendo la siguiente:</i> <i>Póliza número 1749</i> <i>Recibo de fecha 3 de noviembre del 2017 por la cantidad de \$5,600.00</i> <i>Identificación oficial de la persona que hace efectivo el cheque.</i> <i>Recibo por concepto de 8 boletos para acceso al palenque a la Reyna de feria de fecha 3 de noviembre del 2017.</i> <i>Copia de 8 Boletos de palenque.</i> <i>Identificación oficial de la persona que recibe los boletos.”</i>	Adjunta copia simple de los siguientes documentos: - Póliza Cheque número 1749 de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete. - Recibo por la cantidad de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete. - Identificación oficial de la ciudadana María Remedios Sánchez Flores. - Póliza de diario número 32 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. - Recibo simple de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, donde la Señorita Paulina Ximena Maier Ugalde recibió ocho boletos. - Evidencia fotográfica de los boletos entregados, con folios G 163, G 164, G 165, G 166, H 140, H 141, H 142 y H 143. - Identificación oficial de la ciudadana Señorita Paulina Ximena Maier Ugalde, quien recibe los boletos.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 24 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IX del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 25 DE 36.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15	De la revisión practicada a las pólizas cheque por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, correspondientes al pago de gastos médicos al personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se determina que se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$7,966.06 (siete mil novecientos sesenta y seis pesos 06/100 Moneda Nacional), de conformidad con los porcentajes establecidos en los Lineamientos para la autorización del gasto médico emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. ANEXO X. CAUSAS: - Falta de supervisión al cumplimiento de las disposiciones exigibles para el pago de gastos médicos. - El personal desconoce los porcentajes y requisitos que debe cubrir la documentación presentada para el pago de gastos médicos. EFFECTOS: - Pagos indebidos en detrimento de los recursos del Patronato. - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Patronato.	PREVENTIVA: En lo sucesivo el Departamento de Finanzas y Administración del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá hacer exigible y verificar el debido cumplimiento de las disposiciones señaladas en los lineamientos para la autorización del pago de gastos médicos. CORRECTIVA: Se deberá realizar el reintegro del importe observado, por concepto de pago de gasto médico y a su vez el Departamento de Finanzas y Administración deberá realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables según corresponda. Asimismo, se deberá remitir evidencia a este órgano de Control de las acciones implementadas para el correcto pago de gastos médicos.	“Con la finalidad de dar cumplimiento a la observación, se anexa copia simple de la ficha de depósito por el importe observado \$7,900.06.”	Copia simple del comprobante que ampara el depósito en la cuenta número 0199389725 a favor del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, efectuado el tres de septiembre de dos mil dieciocho por la cantidad de \$7,900.06 (Siete mil novecientos pesos 06/100 Moneda Nacional).	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA AIC/17-19. HOJA 26 DE 36.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 33 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Lineamientos para la autorización del pago de gastos médicos expedido por Oficialía Mayor. - Artículo 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 27 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.										
16	Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la cantidad de \$66,676.80 (sesenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 Moneda Nacional), toda vez que no se realizaron las bitácoras correspondientes al suministro de combustible. Hechos que no permiten verificar que el recurso erogado se haya aplicado de manera correcta y eficiente, asimismo impide evaluar el rendimiento de cada unidad vehicular. <table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Compra de combustible.</td><td>\$155,400.00</td></tr><tr><td>Combustible con convenio.</td><td>-\$ 28,300.00</td></tr><tr><td>Bitácoras de combustible.</td><td>-\$ 60,423.20</td></tr><tr><td>Diferencia por comprobar.</td><td>\$ 66,676.80</td></tr></table> CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos". - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. - Falta de coordinación del Departamento de Finanzas y Administración con los usuarios de los vehículos utilitarios.	Concepto.	Importe.	Compra de combustible.	\$155,400.00	Combustible con convenio.	-\$ 28,300.00	Bitácoras de combustible.	-\$ 60,423.20	Diferencia por comprobar.	\$ 66,676.80	<u>PREVENTIVA:</u> En lo sucesivo el Departamento de Finanzas y Administración, para la compra y dotación de combustible a los vehículos oficiales del Patronato deberá implementar las medidas de control necesarias para agilizar y ampliar la cobertura del control del suministro; esto es a través de la elaboración de bitácoras de consumo mensuales, debidamente revisadas y firmadas por los jefes de cada área correspondiente a la asignación de los vehículos, es importante mencionar que la información asentada en las bitácoras deberá coincidir con la información que reporta el odómetro de cada vehículo. <u>CORRECTIVA:</u> La persona encargada de la compra, manejo y distribución de combustible a las unidades vehiculares del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá presentar las bitácoras de combustible por la totalidad de la compra de combustible debidamente requisitadas ante este Órgano de Control o en su caso reintegrar el importe observado.	"Remito copia simple de bitácoras de suministro de combustible por el retiro de desechos sólidos generados en el "Centro Expositor Adolfo López Mateos", por la Coordinación General de Ecología del Estado correspondientes al periodo de Enero-Diciembre 2017; que justifican el importe observado por \$88,200.00"	Copia simple de las bitácoras de combustible, por el apoyo que se entrega en vales para el retiro de desechos sólidos del Recinto Ferial, correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete. Copia simple de las bitácoras de retiro de desechos sólidos, correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete; emitidas por la Dirección de Operación de la Coordinación General de Ecología.	NO SOLVENTADA. Las bitácoras de combustible de los meses de marzo y noviembre no están debidamente requisitadas; asimismo el Patronato no presenta la evidencia correspondiente a la entrega en vales de gasolina para el suministro de combustible de los vehículos utilizados por la Coordinación General de Ecología del Estado para el retiro de desechos sólidos generados en el Centro Expositor "Adolfo López Mateos". 
Concepto.	Importe.														
Compra de combustible.	\$155,400.00														
Combustible con convenio.	-\$ 28,300.00														
Bitácoras de combustible.	-\$ 60,423.20														
Diferencia por comprobar.	\$ 66,676.80														

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 28 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: • Uso inadecuado de los recursos recaudados por el Patronato. • Incorrecta comprobación de las erogaciones realizadas por compra de combustible. • Se desconoce el uso y/o destino del combustible. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 29 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
19	Derivado del análisis a las pólizas de egresos emitidas por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se observa que con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el Patronato pagó la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Asociación Nacional de Actores, por concepto de aportación a las prestaciones sociales que se otorgan a los agremiados por eventos artísticos que se realizaron en el Teatro del Artista, durante el evento “Tlaxcala la Feria 2017”. En el contrato de prestación de servicios artísticos celebrado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en específico la cláusula décima primera menciona que el Patronato se compromete a realizar el trámite y pago de los permisos e impuestos necesarios, así como los que correspondan a la Sociedad de Autores y Compositores, Asociación Nacional de Actores y demás contribuciones que sean procedentes o se generen por la presentación del espectáculo; sin embargo, dicha cláusula y pago resultan improcedentes, toda vez que el Patronato no celebra directamente la contratación de artistas y/o agrupaciones que se presentaron en dicho evento; razón por la cual, el Patronato realiza el proceso de adjudicación por invitación, para que el prestador sea el encargado de cubrir totalmente los honorarios y gastos de los artistas o agrupaciones que se contraten. CAUSAS: Falta de control por parte del Departamento de	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato deberá observar el marco normativo establecido, estableciendo las medidas de control necesarias para contar con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte adecuadamente las transferencias realizadas. <u>CORRECTIVA:</u> El Patronato deberá fundar y motivar el pago otorgado a la Asociación Nacional de Actores y enviar a este Órgano de Control las acciones establecidas para subsanar la erogación realizada; en caso contrario, deberán realizar el reintegro correspondiente.	“Por lo que respecta a la presente observación, manifiesto que el pago realizado a la Asociación Nacional de Actores se encuentra plenamente justificado, toda vez que como ya fue manifestado, en el contrato referido, el Patronato se obliga a cubrir dicho impuesto, por lo que con fundamento en los Artículos 1273, 1412 y 1413 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, se dio cabal cumplimiento a la responsabilidad adquirida en la Cláusula Decima primera del contrato en referencia. Por otra parte, informo a este Órgano de Control que el pago de impuestos que deberá realizarse a la Asociación Nacional de Actores correspondiente al presente ejercicio, lo cubrirá o realizará el prestador de Servicios Artísticos que resulte seleccionado. Para tal efecto adjunto copia simple del contrato de prestación de servicios artísticos celebrado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete.”.	Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, celebrado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete; el cual tiene por objeto la presentación de diversos artistas que se presentarán durante la “Feria de Tlaxcala 2017”.	NO SOLVENTADA. El Patronato no justifica el pago improcedente realizado a la Asociación Nacional de Actores por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional); toda vez, que el Patronato no contrató directamente a los artistas y/o agrupaciones que se presentaron en la Feria de Tlaxcala 2017; razón por la cual, el Patronato realiza el proceso de adjudicación por invitación, para que el prestador sea el encargado de cubrir totalmente los honorarios y gastos de los artistas o agrupaciones que se contraten. Motivo por el cual, deberán remitir a este Órgano de Control las acciones encaminadas para subsanar el pago efectuado; en caso contrario, realizarán el reintegro correspondiente. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 30 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Finanzas y Administración. - Inobservancia a la normatividad aplicable. - Falta de implementación de controles preventivos. EFFECTOS: - Pagos indebidos a la Asociación Nacional de Actores. - Inconsistencias en el ejercicio y comprobación de los recursos del Patronato. - Control administrativo deficiente. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción III y 23 fracciones III y V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV, VII, IX y XV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Título Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 31 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
20	Derivado del análisis practicado a las pólizas de egresos número 16 y 17 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se observa el pago total de \$38,280.00 (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de servicios de sonorización, renta y colocación de pantalla de leds, circuito cerrado de T.V., con cámara digital y renta de sillas acojinadas, para el evento de entrega de documentos de la Escuela Secundaria Técnica número 23; esto sin tener la comprobación documental suficiente tales como la solicitud de apoyo, justificación y autorización del gasto efectuado. CAUSAS: - Insuficiente documentación anexada a las pólizas de egresos como soporte documental de las erogaciones realizadas, imposibilitando la correcta validación de la prestación de servicios. - Deficiencias en la integración del soporte documental de las pólizas. EFFECTOS: - No permite una adecuada fiscalización de los recursos recaudados por el Patronato. - La información generada en las pólizas de registro carece de veracidad y certeza. - La deficiente integración de documentos delimita la comprobación de las erogaciones realizadas.	<u>PREVENTIVA:</u> En lo sucesivo, el Departamento de Finanzas y Administración del Patronato deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de gastos realizados en las pólizas observadas; presentando a este Órgano de Control la solicitud de la institución educativa beneficiada, la justificación y autorización del gasto.	<i>“Derivado del análisis que este Órgano de Control realizo a las pólizas de egresos número 16 y 17 de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecisiete y a fin de a dar cumplimiento a lo solicitado en el sentido de justificar la cantidad de \$29,872.00 remito la documentación siguiente:</i> <i>Oficio de solicitud de cotización No. 0112/016/017 de fecha 29 de marzo del 2017, signado por el director de la Esc. Sec. Técnica No. 23</i> <i>Oficio sin número, de fecha 30 de marzo del 2017, dirigido al director de la Esc. Sec. Técnica No. 23 y signado por el Lic. Ramiro Blanco Garibo en el cual se da respuesta a la solicitud.</i> <i>Oficio de solicitud de apoyo No. 0121/017/017 de fecha 31 de marzo del 2017, signado por el director de la Esc. Sec. Técnica No. 23.</i> <i>Oficio sin número, de fecha 10 de abril del 2017, dirigido al</i>	Adjunta en copia simple los siguientes documentos: - Oficio de solicitud de cotización número 0112/016/017 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, signado por el Director de la Escuela Secundaria Técnica número 23 “Lázaro Cárdenas” y el Presidente del Comité de Clausura 2014-2017; dirigido al Licenciado Ariel Lima Pineda en su carácter de Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, dirigido al Director de la Escuela Secundaria Técnica número 23 “Lázaro Cárdenas” y signado por el Licenciado Ramiro Blanco Garibo Jefe de Comercialización y Eventos del Patronato; donde informa que el costo total será de \$45,908.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).	NO SOLVENTADA. El ingreso cobrado a la Escuela Secundaria Técnica número 23, para la realización de su evento cubre la cantidad de \$33,408.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional); se observa que los gastos efectuados por el Patronato para cubrir los requerimientos solicitados en dicho evento, reflejan un importe superior; por lo tanto, se determina una diferencia a justificar por la cantidad de \$29,872.00 (Veintinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Renta de equipo y servicios de sonorización.</td><td>\$38,280.00</td></tr><tr><td>Renta del Centro de Convenciones. (Costo “B”)</td><td>\$25,000.00</td></tr><tr><td>Suma:</td><td>\$63,280.00</td></tr><tr><td>Ingreso Cobrado:</td><td>\$33,408.00</td></tr><tr><td>Diferencia por justificar:</td><td>\$29,872.00</td></tr></table>	CONCEPTO	IMPORTE	Renta de equipo y servicios de sonorización.	\$38,280.00	Renta del Centro de Convenciones. (Costo “B”)	\$25,000.00	Suma:	\$63,280.00	Ingreso Cobrado:	\$33,408.00	Diferencia por justificar:	\$29,872.00
CONCEPTO	IMPORTE																
Renta de equipo y servicios de sonorización.	\$38,280.00																
Renta del Centro de Convenciones. (Costo “B”)	\$25,000.00																
Suma:	\$63,280.00																
Ingreso Cobrado:	\$33,408.00																
Diferencia por justificar:	\$29,872.00																

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 32 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Título Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IX del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Director de la Esc. Sec. Técnica No. 23 y signado por el Lic. Ariel Lima Pineda Presidente Ejecutivo del Patronato en el cual se da respuesta a la solicitud."</i>	Oficio número 0121/017/018 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Director de la Escuela Secundaria Técnica número 23 "Lázaro Cárdenas"; dirigido al Licenciado Ariel Lima Pineda y solicita su apoyo para cubrir los requerimientos necesarios para la realización de la clausura. - Oficio emitido el diez de abril de dos mil diecisiete, signado por el Presidente del Patronato de Feria y dirigido al Director de la Escuela Secundaria Técnica número 23 "Lázaro Cárdenas"; mediante el cual, da respuesta a la solicitud de apoyo.	Aunado a lo anterior, el oficio número 0121/017/018 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, no tiene validez porque la observación refiere al ejercicio dos mil diecisiete; asimismo, el evento de entrega de documentos que se observa corresponde a la clausura del Ciclo Escolar 2014 – 2017, no al Ciclo Escolar 2017 – 2018 como lo menciona el citado oficio. Motivo por el cual, el oficio que remite el Patronato al Director de la Escuela Secundaria Técnica número 23 "Lázaro Cárdenas", donde se autoriza el apoyo para la realización del Evento de Clausura, tampoco tiene validez, en virtud de que los datos asentados en dicho oficio son incorrectos.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 33 DE 36.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
22	Del análisis y revisión a las adquisiciones efectuadas por el Patronato, en específico a los artículos consumibles como: papelería, limpieza, material eléctrico, plomería, pintura y material para mantenimiento en general; se observa que no se tiene un adecuado control de almacén, que permita la conservación, resguardo, custodia y abastecimiento de materiales y productos. El control del almacén presenta deficiencias, debido a que no cuentan con registros en los rubros de existencias, compras del mes, cantidad suministrada y el saldo correspondiente. CAUSAS: - Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos en las adquisiciones, conservación, resguardo, custodia y abastecimiento de materiales. - No se cuenta con un sistema automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario. - Falta de interés del personal del Patronato. EFFECTOS: - Deficiente control en la recepción, almacenamiento y distribución de materiales accesorios, artículos de oficina, artículos de limpieza entre otros. - Robo o extravío de materiales, accesorios, artículos de oficina, artículos de limpieza, entre otros. - Se desconoce el uso y destino de los materiales.	PREVENTIVA: El control de inventarios es un elemento fundamental para el correcto abastecimiento de insumos como papelería, limpieza, material eléctrico, plomería, pintura y material para mantenimiento en general a las diversas áreas del Patronato; una mala administración puede generar pérdidas económicas considerables y el incumplimiento de los objetivos que persigue el Patronato. El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato, deberá implementar de manera eficiente un sistema de control de almacén que permita identificar el registro de entradas y salidas de materiales, asignando un encargado para el adecuado manejo y custodia de los materiales consumibles.	<i>"A fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano de Control, remito evidencia de los medios de control del almacén correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio de los siguientes materiales e insumos:</i> - Papelería - Limpieza - eléctrico - Plomería - Pinturas - Mtto. En general."	Copia simple de los siguientes formatos: - Control de material de limpieza, correspondiente a los meses de febrero y marzo de dos mil dieciocho. - Control de material de pintura, correspondiente a los meses de febrero y marzo de dos mil dieciocho. - Control de material de limpieza, correspondiente a los meses de febrero y marzo de dos mil dieciocho. - Control de material de papelería, correspondiente a los meses de febrero y marzo de dos mil dieciocho. - Control de material eléctrico, correspondiente al mes de febrero de dos mil dieciocho. - Control de material para mantenimiento general, correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciocho. - Control de material de plomería, correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciocho.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 34 DE 36.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PET/076/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Capítulo Tercero Materiales y Suministros del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IX del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración deberá normar los procedimientos relativos a: - Las entradas de los productos: papelería, limpieza, material eléctrico, plomería, pintura y material para mantenimiento; en general, al almacén y hacer los registros de alta en el sistema que se tenga establecido para el control de inventarios. - Salidas de insumos por la operatividad, mermas, canje o caducidad. - Levantamiento físico de inventarios, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema de control de inventarios. Procedimientos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos del Patronato.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 35 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
23	De la revisión al inventario de bienes muebles, se observan las siguientes irregularidades: no se encuentra debidamente actualizado, toda vez que existen bienes sin valor monetario, valuados por lote, con número de inventario duplicado, costos unitarios menores a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, asimismo no se presentó evidencia del levantamiento físico del inventario de bienes muebles en el ejercicio dos mil diecisiete. Inconsistencias que delimitan la identificación, registro, control y administración del Patrimonio del Patronato. CAUSAS: - Falta de Control Interno por parte del Departamento de Finanzas y Administración para la valuación de bienes muebles. - Deficiencias en el desarrollo de funciones encomendadas a los Servidores Públicos involucrados en el control de inventarios. - Inobservancia a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Falta de levantamiento físico del inventario de bienes muebles. EFFECTOS: - La información referente al inventario de bienes muebles no es confiable, veraz ni oportuna para la toma de decisiones.	PREVENTIVA: Debido a la importancia del rubro de bienes muebles, el Presidente Ejecutivo en coordinación con el Departamento de Finanzas y Administración deberán implementar los procedimientos necesarios que permitan la salvaguarda del patrimonio, bajo los criterios técnicos que permitan asegurar la integridad, custodia y seguridad de los bienes muebles. Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el patrimonio, es necesario implementar los métodos efectivos, como el levantamiento físico del inventario por lo menos una vez al año, la revisión y actualización periódica de los resguardos; asimismo se deberá realizar la baja de bienes muebles que por su costo y vida útil no sean susceptibles de formar parte del activo fijo; así como realizar las conciliaciones del inventario de bienes muebles con los registros contables.	<i>"A fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano de Control, remito en copia simple el inventario de bienes muebles del Patronato para las Exposiciones en la Ciudad de Tlaxcala, debidamente actualizado al 30 de junio del año en curso, conforme al acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre del año 2011 y última reforma 22 de Diciembre del 2014, así también evidencia fotográfica del levantamiento del mismo."</i>	Adjuntan copia simple de los siguientes documentos: - Inventarios de los bienes muebles, correspondientes a Equipo de Restaurantes, Equipo de Oficina, Equipo de Audio y Video, Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte, Otros Mobiliarios y Equipos; al treinta de junio de dos mil dieciocho. - Inventario de bienes muebles al treinta de junio de dos mil dieciocho, Equipo de Restaurantes (Utensilios de cocina desincorporados del inventario que por naturaleza de su función son susceptibles de destrucción). - Inventarios de bienes muebles al treinta de junio de dos mil dieciocho, correspondiente a Equipo de Restaurantes, Equipo de Oficina, Equipo de Audio y Video, Equipo de Cómputo, Otros Mobiliarios y Equipos. (Bienes muebles desincorporados del inventario por inservibles). - Evidencia fotográfica del levantamiento físico del inventario de bienes muebles.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 36 DE 36.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/076/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Valuación y registro incorrecto de los bienes muebles del Patronato. - Tendencia a sustracción de mobiliario por el inadecuado control de los mismos. - Deficiente utilidad en la información correspondiente a inventarios. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 19 fracción III del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de áreas, objetivos y funciones, numerales 1 y 2 del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá presentar a este Órgano de Control el inventario de bienes muebles debidamente actualizado, valuado, registrado y conciliado con su contabilidad, de conformidad con las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. De igual manera se deberá enviar evidencias del levantamiento físico del inventario de bienes muebles.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CE/DSFCA/CA/18/05-1407.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 28 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE

**ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO PARA LAS
EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA
P R E S E N T E.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número PET/035/2018 recibido en este Órgano de Control el día once de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-19 practicada al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que siete de las veintitrés observaciones han sido solventadas y las dieciséis observaciones restantes no fueron solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Miriam Valle Aguilar. Encargada del Departamento de Finanzas y Administración del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA
LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-019.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1407.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2708 y Acta de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-19, ambos de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de veintitrés observaciones, de las cuales diez son de carácter financiero y trece de tipo administrativo.

Con oficio número PET/035/2018 recibido el once de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA
LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-019.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1407.**

como propuesta de solventación presentados por el Arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se resuelve que siete observaciones han sido solventadas y dieciséis observaciones no han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Las observaciones no solventadas se describen a continuación: La primera se refiere a que la Plantilla de Personal no se apega al Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato; el Organigrama y Plantilla de Personal no cuentan con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo; asimismo, la proyección de sueldos y prestaciones no son congruentes con el capítulo de Servicios Personales autorizado en el Presupuesto de Egresos; la segunda corresponde a pagos improcedentes por concepto de sueldos, prima vacacional y estímulo de fin de año a la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores, ya que ostenta el puesto de Directora de Finanzas y Administración del Patronato; sin embargo, esta categoría no se encuentra alineada al Reglamento Interior y Manual de Organización; la tercera refiere a los pagos indebidos por concepto de sueldos, prima vacacional y gratificación de fin de año realizados a dos Jefaturas de Departamento que no se encuentran reguladas en la normatividad del Patronato; la cuarta correspondiente a pagos indebidos por incompatibilidad de horario a dos trabajadores, debido a que son personal activo en la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; la quinta referente a pagos en exceso por concepto de gratificación de fin de año al personal del Patronato; la sexta referente a pagos indebidos por concepto de "Compensación", ya que dicha prestación no se encuentra establecida en la plantilla de personal para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y contratos de servicios personales; la séptima relativa a que el Patronato no realizó el entero y pago del Impuesto del 3% Sobre Nóminas, por pago de sueldos y prestaciones al personal; la octava corresponde al incumplimiento de la jornada laboral estipulada en su contrato del personal básico adscrito al Patronato, asimismo no registran su asistencia y no aplican los descuentos correspondientes por faltas



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA
LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-019.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1407.

y retardos; la novena referente a los expedientes del personal eventual no están debidamente integrados, ya que carecen de la información necesaria para su contratación; la décima se refiere a las inconsistencias en la documentación comprobatoria de algunas pólizas de egresos y cheque; la décima primera corresponde a pagos en exceso por concepto de gastos médicos al personal del Patronato; la décima segunda refiere al faltante de bitácoras por el suministro de combustible; la décima tercera corresponde al pago indebido a la Asociación Nacional de Actores, por concepto de aportación a las prestaciones sociales que se otorgan a los agremiados por eventos artísticos que se realizaron en el Teatro del Artista; la décima cuarta referente al pago de servicios para el evento de entrega de documentos de la Escuela Secundaria Técnica número 23, sin contar con la justificación correspondiente; la décima quinta correspondiente a que el Patronato no tiene un adecuado control de almacén, que permita la conservación, resguardo, custodia y abastecimiento de materiales y productos adquiridos; y la décima sexta referente a que el inventario de bienes muebles no se encuentra debidamente actualizado de conformidad con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo no presentaron evidencia del levantamiento físico del inventario de bienes muebles en el ejercicio dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.



PATRONATO

30 MAY 2018

Para las Exposiciones y
Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

C.P. Nicanor Aguilera



PATRONATO

30 MAY 2018

Para las Exposiciones y
Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.



PATRONATO

30 MAY 2018

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.



PATRONATO

30 MAY 2018

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **17-19.** **Presidencia**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/035/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	De la revisión a la plantilla de personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete, se observan las siguientes inconsistencias: a) No se apega al Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica autorizada en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por su Órgano de Gobierno correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete. b) El Organigrama y Plantilla de personal no cuentan con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo. c) La proyección de sueldos y prestaciones de la plantilla de personal, estructura básica 2017 y la plantilla de personal, eventual 2017, no son congruentes con el capítulo 1000 "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos Autorizado. CAUSAS: - Inobservancia al Reglamento Interior y Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. EFFECTOS: - Uso indebido de facultades. - Alto riesgo de incurrir en responsabilidades administrativas.	PREVENTIVA: La Presidencia Ejecutiva, no deberá crear nuevas plazas o categorías que no se encuentren normadas en su Reglamento Interior y Manual de Organización, asimismo deberá contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con visto bueno por la Oficialía Mayor de Gobierno. Las Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto. La Presidencia Ejecutiva en coordinación con el Departamento de Finanzas y Administración, en lo subsecuente deberán presentar y obtener la autorización de la estructura orgánica y plantilla de personal por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, asimismo deberán verificar que los importes mostrados en plantilla sean los que se presentan en su presupuesto de egresos.	"En relación a la observación se informa: a) Los documentos normativos Reglamento Interior y Manual de Organización se encuentran en proceso de actualización para ser acordes con la realidad actual del Patronato, por lo que se da atención a las recomendaciones emitidas por ese ente fiscalizador. b) Con oficio No. P.E/025/2018, de fecha 11 de Abril del año en curso se remitió al Lic. Fernando Montiel Andrade Encargado del Despacho Oficialía Mayor de Gobierno en el Estado de Tlaxcala la plantilla de personal básico para el ejercicio 2018, contando con la autorización de esta área se procederá a remitirla a la Contraloría del Ejecutivo. c) En el ejercicio 2018 se prestará atención a la recomendación en la elaboración de los informes a los que hace referencia, para corregir la inconsistencia mencionada."	Copia simple del oficio número P.E/025/2018 de fecha once de abril de dos mil dieciocho, signado por el Arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro y dirigido al Licenciado Fernando Montiel Andrade en su carácter de Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Oficio de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Presidente Ejecutivo del Patronato; donde instruye a la Contadora Pública Ma. Remedios Sánchez Flores que programe de manera racional y discrecional un apoyo económico en el mes de diciembre al personal del Patronato.	NO SOLVENTADA. En virtud de que la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, sólo se autoriza modificar y/o adicionar las categorías para el ejercicio dos mil dieciséis y no para el dos mil diecisiete; no obstante, las categorías observadas no se encuentren normadas en su Reglamento Interior y Manual de Organización, asimismo en el ejercicio dos mil diecisiete el Patronato no cuenta con suficiencia presupuestal, puesto que cierra el ejercicio con un déficit de \$1,923,515.95 (Un millón novecientos veintitrés mil quinientos quince pesos 95/100 Moneda Nacional). Motivo por el cual, deberán presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del ejercicio dos mil diecisiete, que justifique la creación de nuevas plazas y la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 2 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Obstaculiza al personal del Patronato el desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que les correspondan. • No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. • Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Patronato se están desarrollando de manera correcta y oportuna. • Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Patronato. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 294 fracción I y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 62 fracciones I y II, 67 y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. • Artículos 18 fracción V, 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Presidencia Ejecutiva en coordinación con el Departamento de Finanzas y Administración deberán presentar a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique la creación de nuevas plazas y la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 3 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Del análisis practicado al pago de nómina y Plantilla de Personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se determina la cantidad de \$377,367.61 (trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 Moneda Nacional) por pago de sueldos, prima vacacional y estímulo de fin de año, a la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores quien ostenta el cargo de Directora de Finanzas y Administración durante el ejercicio dos mil diecisiete, pagos que son improcedentes ya que el puesto de Director no se encuentra alineado al Reglamento Interior y Manual de Organización. Cabe mencionar que, en el Reglamento Interior y Manual de Organización solo contempla los Departamentos de Finanzas y Administración, Comercialización y Eventos y Mantenimiento y Servicios. CAUSAS: • Inobservancia al Reglamento Interior y Manual de Organización • Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Servicios Personales. EFFECTOS: • Los actos administrativos y jurídicos que realiza la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores en su carácter de Directora de Finanzas y Administración, o pueden resultar jurídicamente improcedentes.	<u>PREVENTIVA:</u> El Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Reglamento Interior y Manual de Organización, así como a la Estructura Orgánica que fue autorizada por su Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y vigilar que las remuneraciones al personal se ajusten a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno. El Presidente Ejecutivo y el Jefe de Departamento de Finanzas y Administración deberán de implementar mecanismos de control referente a servicios personales, con la finalidad de minimizar el riesgo de incurrir en responsabilidades administrativas.	<i>“En segunda sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha de noviembre del año dos mil diecisiete se solicitó la autorización para modificar y/o adicionar categorías y plazas en la plantilla, las cuáles funcionaron durante el ejercicio 2017, necesarias para el buen funcionamiento del Patronato, sin omitir que estás se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del ejercicio 2016.</i> <i>Así mismo la C. Ma. Remedios Sánchez Flores cuenta con el nombramiento de Directora.</i> <i>Adicional a que este puesto está considerado dentro de la plantilla autorizada por el Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete. Considerando que no se incrementó el presupuesto ya que desde el año 2014 se ha aplicado el tabulador de dos mil catorce, además de contarse con suficiencia presupuestal.</i> <i>Los instrumentos normativos Reglamento Interior y Manual de Organización se encuentran en</i>	Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.	NO SOLVENTADA. En virtud de que cada ejercicio presupuestal es el período de tiempo para el que se establecen las autorizaciones que constituyen el presupuesto del Patronato; por lo anterior expuesto el acta de sesión presentada carece de vigencia. Aunado a lo anterior, el Patronato al cierre del ejercicio dos mil diecisiete presenta un déficit por la cantidad de \$1,923,515.95 (Un millón novecientos veintitrés mil quinientos quince pesos 95/100 Moneda Nacional). No se presentan las acciones encaminadas para ajustar el sueldo de la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores, asimismo el reintegro que ampare el importe observado ya que el cargo que ostenta como Directora de Finanzas y Administración, no se encuentra establecido en el Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 4 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos recaudados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Detrimento a los recursos del Patronato, por el pago indebido de servicios personales. - Uso indebido de facultades. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 58, 59, 62 fracciones I, II y IV y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulos V Estructura Orgánica y VI Organigrama del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 28 fracciones I y III y 33 fracciones II y III del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.	<u>CORRECTIVA:</u> La Presidencia Ejecutiva y el Departamento de Finanzas y Administración, deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para ajustar el sueldo de la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores, asimismo deberá reintegrar el importe observado ya que el cargo que ostenta como Directora de Finanzas y Administración, no se encuentra establecido en el Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato. Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de Servicios Personales.	<i>proceso de actualización para alinearlos a la realidad de funcionamiento del Patronato."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 5 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis practicado a la plantilla de personal, contratos de servicios personales y los pagos de nóminas realizados en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que las ciudadanas Miriam Valle Aguilar quien ostenta el cargo de Jefa de Planeación y Evaluación y Lorena Xochihua Guerra con cargo de Jefa de Recursos Humanos, cargos que tienen la categoría de Jefes de Departamento contraviniendo al Reglamento Interior, Manual de Organización y la Estructura Orgánica del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala; ya que el Patronato sólo cuenta con tres Departamentos que son: el Departamento de Finanzas y Administración, el Departamento de Mantenimiento y Servicios y el Departamento de Comercialización y Eventos. Los pagos realizados a estas Jefaturas de Departamentos por conceptos de sueldos, prima vacacional y gratificación de fin de año, suman la cantidad de \$493,667.63 (cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 63/100 Moneda Nacional), pagos que son improcedentes ya que estas Jefaturas de Departamentos no se encuentran regulados en la normatividad del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. CAUSAS: Inobservancia al Reglamento Interior y Manual de Organización.	PREVENTIVA: El Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Reglamento Interior y Manual de Organización, así como a la Estructura Orgánica que fue autorizada por su Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y vigilar que las remuneraciones al personal se ajusten a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno. El Presidente Ejecutivo y el Jefe de Departamento de Finanzas y Administración deberán de implementar mecanismos de control referente a servicios personales, con la finalidad de minimizar el riesgo de recaer en responsabilidades administrativas.	<i>"En segunda sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete se solicitó la autorización para modificar y/o adicionar categorías y plazas en la plantilla, las cuáles funcionaron durante el ejercicio 2017, necesarias para el buen funcionamiento del Patronato, sin omitir que estás se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del ejercicio 2016.</i> <i>Adicional a que estos puestos están considerados dentro de la plantilla autorizada por el Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el veinticuatro de Agosto del año dos mil diecisiete.</i> <i>Considerando que no se incrementó el presupuesto ya que desde el año 2014 se ha aplicado el tabulador de dos mil catorce, tabulador emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno, además de contarse con suficiencia presupuestal.</i>	Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria que celebra el Patronato el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.	NO SOLVENTADA. En virtud de que cada ejercicio presupuestal es el período de tiempo para el que se establecen las autorizaciones que constituyen el presupuesto del Patronato; por lo anterior expuesto el acta de sesión del ejercicio dos mil dieciséis, carece de vigencia para dos mil diecisiete. Aunado a lo anterior, el Patronato al cierre del ejercicio dos mil diecisiete no cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones observadas; toda vez, que presenta un déficit por la cantidad de \$1,923,515.95 (Un millón novecientos veintitrés mil quinientos quince pesos 95/100 Moneda Nacional). No se presentan las acciones encaminadas para ajustar el sueldo de las ciudadanas Miriam Valle Aguilar y Lorena Xochihua Guerra, asimismo el reintegro que ampare el importe observado ya que los cargos que ostentan, no se encuentran establecidos en el Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 6 DE 55.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/035/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Servicios Personales. EFFECTOS: - Los actos administrativos y jurídicos que realizan los funcionarios, o pueden resultar jurídicamente improcedentes. - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos recaudados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Detrimento a los recursos del Patronato, por el pago indebido de servicios personales. - Uso indebido de facultades. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 58, 59, 62 fracciones I, II y IV y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulos V Estructura Orgánica y VI Organigrama del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 28 fracciones I y III y 33 fracciones II y III del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	<u>CORRECTIVA:</u> La Presidencia Ejecutiva deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para ajustar el sueldo de las ciudadanas Miriam Valle Aguilar y Lorena Xochihua Guerra, asimismo deberá reintegrar el importe observado ya que el cargo que ostentan como Jefas de Departamento, no se encuentran establecidos en el Reglamento Interior, Manual de Organización y Estructura Orgánica del Patronato. Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de Servicios Personales.	<i>Los instrumentos normativos Reglamento Interior y Manual de Organización se encuentran en proceso de actualización para alinearlos a la realidad de funcionamiento del Patronato."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 7 DE 55.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/035/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete. - Artículo 59 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 8 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se observa que durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se realizaron pagos indebidos a dos trabajadores del Patronato, por un importe total de \$333,187.00 (trescientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que derivado de la compulsa realizada ante la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/01-0179 de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, la cual fue respondida por la Contadora Pública Leticia Santillán Gracia, Contralor Interno de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante el oficio número C.I./0237/2018; en el cual informa que los ciudadanos Alejandro Hernández Meza y Raúl Disraeli Cortés Rodríguez, se encuentran adscritos como trabajadores activos de la Entidad y han recibido pagos de manera quincenal durante el mismo periodo de tiempo, de tal forma se determina que existe incompatibilidad de horarios. Aunado a lo anterior no existe evidencia de su asistencia laboral en el Patronato.	<u>PREVENTIVA:</u> La Presidencia Ejecutiva deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos, con el propósito de que la misma establezca los sistemas de control interno que permitan eficientar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal; asegurándose que no exista impedimento jurídico y/o de incompatibilidad de horarios de los servidores públicos que integran la plantilla de personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por lo tanto deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.	“Referente al C. Raúl Disraeli Cortés Rodríguez se informa que durante el año dos mil diecisiete se le dieron 3 contratos, del 1 de Enero al 30 de Junio, de Julio por tiempo indeterminado, en ambos su horario fue de 15:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes, sábado de 9:00 a 14:00 hrs., sin embargo con el cambio de titular se generó el tercer contrato cuyo periodo fue del 16 de Agosto al 31 de Diciembre del año dos mil diecisiete, cuyo horario se estipuló sería de 14:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes y sábado de 9:00 a 14:00 hrs., sin embargo el C. Raúl Disraeli Cortés sabedor de que en la Secretaría de Educación Pública tenía un horario de salida de las 14:00 hrs, solicito al Presidente reconsiderar y que tuviera la posibilidad de entrar a las tres de la tarde, para lo cual el presidente instruyó a la responsable del área de Recursos humanos que así se hiciera, SE ANEXA OFICIO DE AUTORIZACIÓN.	Adjunta copia simple de los siguientes documentos: • Oficio de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete emitido por el supervisor de Zona 05 de la Escuela Secundaria Técnica Número 04, donde informa al C. Raúl Disraeli Cortés Rodríguez el horario que deberá cumplir en dicha Institución. • Oficio número PET/076/2018 de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Arquitecto José Antonio Carvajal y dirigido a la Contadora Pública María Remedios Sánchez Flores. • Horario del Ciclo Escolar 2017-2018 del docente Alejandro Hernández Meza. • Informe de actividades de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; del ciudadano Raúl Disraeli Cortés Rodríguez. • Renuncia del ciudadano Alejandro Hernández Meza de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. La documentación que presenta como propuesta de solventación no justifica los pagos realizados a los ciudadanos Alejandro Hernández Meza y Raúl Disraeli Cortés Rodríguez, porque los puestos para los cuales fueron contratados tienen el carácter de directivos. Motivo por el cual, su jornada de trabajo no puede ser de medio tiempo; asimismo, no presentan los registros de entradas y salidas que amparen el tiempo que prestaron su servicio en el Patronato para el cumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones; así como las evidencias de los trabajos realizados. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y remitir evidencia de los depósitos realizados a este Órgano de Control.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 9 DE 56.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - El proceso de selección de personal presenta deficiencias, toda vez que no se cuenta con un sistema de control en el área de reclutamiento y contratación que permita identificar estas situaciones. - Actuaciones discrecionales y/o de mala fe de los servidores públicos observados. - Contrataciones realizadas sin un debido proceso de selección de personal. EFFECTOS: - Detrimiento de los recursos del Patronato por la realización de pagos a personal que no cumple con el horario laboral. - Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones por la inasistencia del personal. - Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la contratación del personal observado por incompatibilidad de horarios, así mismo deberán presentar evidencia del trabajo desarrollado por parte de los trabajadores citados, así como registros de entradas y salidas de su jornada laboral que justifiquen los pagos realizados, caso contrario deberán reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y remitir evidencia de los depósitos realizados.	<i>Se adjunta el oficio que las autoridades de la SEP expidieron al C. Raúl Disraeli Cortés R. en el que se identifica que no existe incompatibilidad en el horario que le impidiera cumplir con sus actividades para con el Patronato.</i> ANEXO: Oficio de asignación de horario y atención de grupos de fecha diecisiete de Julio de 2017. <i>Adjunto informe de actividades realizadas durante el periodo de Agosto a Diciembre 2017.</i> <i>Por lo que refiere al C. Alejandro Hernández Meza, se cuenta con el documento expedido por las autoridades de la Dirección de Educación Básica, Departamento de Educación Secundaria General de la Secretaría de Educación Pública, con su carga horaria, por lo que de acuerdo a este documento y los horarios asignados por el Patronato no existe incompatibilidad de horarios para desempeñar las funciones que tenía asignadas.</i> ANEXO: Oficio	Informe de actividades de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete; del ciudadano Alejandro Hernández Meza.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 10 DE 56.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Adicional se adjunta informe de actividades realizadas durante este periodo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 11 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis del pago de la gratificación de fin de año al personal del Patronato, se observa que para el cálculo y pago de la prestación laboral se tomó como base cincuenta días de salario diario, contraviniendo la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los Contratos de Servicios celebrados con el personal, determinando una diferencia por la cantidad de \$ 89,978.82 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 82/100 Moneda Nacional), por pagos en exceso, asimismo no se tiene autorización expresa por su Patronato. ANEXO I. CAUSAS: • Omisión en lo establecido a la normatividad aplicable. • Discrepancias en el pago de prestaciones al personal. • Inconsistencias en el cálculo para el pago de prestaciones al personal. EFFECTOS: • Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos del Patronato. • Incumplimiento de metas y objetivos del Patronato. • Dispendio de recursos. • Incorrecta aplicación de la normatividad para el cálculo y pago de prestaciones.	PREVENTIVA: La Presidencia Ejecutiva del Patronato deberá instruir al área encargada del cálculo y pago de prestaciones al personal del Patronato, para que establezca los sistemas de control necesarios que permitan regular y eficientar el pago de los servicios personales, así como minimizar los riesgos de efectuar pagos indebidos que contravengan a lo que establece la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los contratos individuales de servicios personales, en perjuicio del patrimonio y el logro de metas y objetivos del propio Patronato, de tal forma deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la realización del pago de la gratificación anual por el monto observado, así mismo presentar la autorización de manera específica de la citada prestación, caso contrario se deberá reintegrar la cantidad señalada en la cédula de observación a la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	<i>"En la segunda sesión ordinaria del año dos mil diecisiete celebrada el día veinticuatro de Agosto del año en comento, fue autorizado el pago de 50 días de gratificación anual, rubro contemplado en la plantilla de personal debidamente autorizada, por lo que no existe omisión a la normatividad establecida, aunado a esto el artículo 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dice: Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual, que estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual no podrá ser menor de cuarenta días de salario, sin limitar a este número de días, considerando que existía suficiencia presupuestal en el capítulo y a nivel general de presupuesto, está prestación se otorgó a todo el personal de la plantilla básica que laboró durante el ejercicio dos mil diecisiete.</i> <i>Está prestación se calculó en base a los días laborados de cada uno de los servidores públicos.</i>	Copia simple del extracto de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	NO SOLVENTADA. No se justifica el pago de cincuenta días de gratificación anual al personal, puesto que el Patronato al cierre del ejercicio dos mil diecisiete no cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente al pago adicional de 10 días de aguinaldo; toda vez, que presenta un déficit por la cantidad de \$1,923,515.95 (Un millón novecientos veintitrés mil quinientos quince pesos 95/100 Moneda Nacional). Aunado a lo anterior, en los contratos individuales de prestación de servicios, establecen que tendrán derecho a una gratificación anual equivalente a cuarenta días; motivo por el cual, se realizaron pagos indebidos en detrimento del patrimonio del Patronato. Por lo tanto, se deberá reintegrar la cantidad observada en la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.

JOSÉ CARVAJAL

CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19.

HOJA 12 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones I, V, y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 8 fracción I y 33 fracciones I y X del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Contratos individuales de servicios personales. • Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	En este mismo sentido en ningún momento se dejaron de cumplir los objetivos y metas del Patronato, por el contrario estas fueron rebasadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 13 DE 56.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	De la revisión al pago de nómina y plantilla de personal, se observa la cantidad de \$88,868.70 (ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 70/100 Moneda Nacional), por pagos que se realizaron de manera indebida al personal del Patronato, por concepto de compensaciones, ya que dicha prestación no se encuentra establecida en la plantilla de personal para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y contratos de servicios personales, de tal forma y toda vez que es un pago no regulado se considera improcedente, así mismo se desconoce el método y el procedimiento de cálculo, por lo cual se determina que son pagos discrecionales sin fundamento normativo. ANEXO II. CAUSAS: - El área encargada de la elaboración de los pagos de nómina no tiene implementado un sistema de control que permita identificar cada una de las partidas que se pagan en las nóminas del personal, así como el método de cálculo de cada una de las prestaciones de los trabajadores del Patronato. - Se programan y realizan pagos de nómina, sin observar si los mismos están regulados por los contratos de servicios personales y/o las prestaciones establecidas por las autoridades competentes. - Se realizan pagos discrecionales a algunos trabajadores, funcionarios del Patronato, sin que se observe una normativa que regule los mismos.	<u>PREVENTIVA:</u> La Presidencia Ejecutiva del Patronato deberá instruir al área encargada de la elaboración, pago de nóminas y demás prestaciones del personal, para que la misma establezca los sistemas de control necesarios que permitan regular y eficientar el pago de los servicios personales del Patronato, así como minimizar los riesgos de efectuar pagos que no estén regulados en los contratos de servicios personales y demás normatividad laboral aplicable en perjuicio del patrimonio y el logro de metas y objetivos del propio Patronato, de tal forma deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la realización de los pagos de compensación por el monto observado, así mismo presentar el procedimiento y método de cálculo de la citada prestación, caso contrario se deberá reintegrar la cantidad señalada en la cédula de observación a la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	<i>"En segunda sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete se solicitó la autorización para que el Presidente Ejecutivo otorgará una Compensación extraordinaria al personal que antes, durante y posterior al periodo de feria los horarios laborados rebasaran los estipulados en su Contrato de Prestación de Servicios, ya que en la mayoría de los casos fueron de aproximadamente 18 horas y en algunos casos más.</i> <i>El sistema utilizado (ASPEL NOI) para la elaboración y emisión de las nóminas permite identificar con precisión el concepto por el cual se realizan los pagos en este rubro, partiendo de las prestaciones autorizadas por el Órgano de Gobierno, tiempo laborado por los servidores públicos, así como por las actividades y responsabilidades asignadas a cada uno."</i>	Copia simple del formato emitido por el sistema ASPEL NOI, referente a la determinación de las percepciones de los trabajadores adscritos al Patronato, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. No remiten la evidencia documental con la justificación fundada y motivada que autorice de manera específica dicha prestación; asimismo, se desconoce el procedimiento y método de cálculo para el otorgamiento de dicha compensación. La autorización para el pago de dicha prestación será emitida por su Órgano de Gobierno, con el Visto Bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. Cabe resaltar que el Patronato al cierre del ejercicio dos mil diecisiete no tiene suficiencia presupuestal para otorgar compensaciones al personal; toda vez, que presenta un déficit por la cantidad de \$1,923,515.95 (Un millón novecientos veintitrés mil quinientos quince pesos 95/100 Moneda Nacional).

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 14 DE 56.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: • Detrimento de los recursos del Patronato por la realización de pagos que no están regulados normativamente. • Creación de contingencias laborales por la realización de pagos indebidos. • Riesgo inherente de insuficiencia presupuestal e incumplimiento de metas y objetivos por la programación y realización de pagos discrecionales. • Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 62 fracciones I, II y IV y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones I, V, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Por lo tanto, se deberá reintegrar la cantidad observada en la cuenta bancaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 15 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 8 fracción I y 33 fracciones I y IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 16 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
7	De la revisión y análisis del pago de nómina, se observa que no se realizó el pago del Impuesto del 3% Sobre Nómina Estatal ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, determinando la cantidad de \$169,668.68 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 68/100 Moneda Nacional), por el pago de sueldos y prestaciones al personal del Patronato para la Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, el importe se determinó de la siguiente manera: <table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th><th>3% Sobre nómina.</th></tr><tr><td>Pago de sueldo y prestaciones al personal.</td><td>\$4,262,930.19</td><td>\$ 127,887.90</td></tr><tr><td>Pago de sueldo a trabajadores eventuales.</td><td>\$1,392,692.68</td><td>\$ 41,780.78</td></tr><tr><td>Sumas:</td><td>\$ 5,655,622.19</td><td>\$ 169,668.68</td></tr></table> CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido. - Deficiente control interno en materia de los principios de eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. - No se tiene la debida diligencia para el pago de impuestos. - Incumplimiento del plazo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	Concepto.	Importe.	3% Sobre nómina.	Pago de sueldo y prestaciones al personal.	\$4,262,930.19	\$ 127,887.90	Pago de sueldo a trabajadores eventuales.	\$1,392,692.68	\$ 41,780.78	Sumas:	\$ 5,655,622.19	\$ 169,668.68	PREVENTIVA: El Patronato deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el cálculo y entero de los impuestos correspondientes, cumpliendo con la obligación de enterar el Impuesto en los plazos establecidos por la normatividad aplicable. El Departamento de Finanzas y Administración deberá implementar acciones que puedan observar el marco normativo establecido, en el ejercicio de los recursos públicos, dando cumplimiento a las obligaciones tributarias. CORRECTIVA: El Patronato deberá realizar el entero y pago correspondiente del Impuesto observado, remitiendo copia a este Órgano de Control para su verificación respectiva.	"PENDIENTE ESTA EN REVISIÓN EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS."	No presentó evidencia documental.	NO SOLVENTADA. El Patronato deberá realizar el entero y pago correspondiente del Impuesto del 3% Sobre Nómina Estatal ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, remitiendo copia a este Órgano de Control para su verificación respectiva.
Concepto.	Importe.	3% Sobre nómina.															
Pago de sueldo y prestaciones al personal.	\$4,262,930.19	\$ 127,887.90															
Pago de sueldo a trabajadores eventuales.	\$1,392,692.68	\$ 41,780.78															
Sumas:	\$ 5,655,622.19	\$ 169,668.68															

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 17 DE 55.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/035/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFECTOS: - El Patronato podrá ser requerido por la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectuar el enterro del Impuesto del 3% Sobre nómina. - El incumplimiento en tiempo y forma de los Impuestos, genera el pago de actualizaciones y recargos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 8, 10, 131, 132, 133, 134 y 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente para el ejercicio 2017. - Artículo 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de áreas, objetivos y funciones, numeral 2 del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y XVII de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 18 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias y de los reportes emanados del reloj checador, del personal básico que se encuentra adscrito al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se observa lo siguiente: - Personal que no registra su asistencia en el reloj checador; asimismo no cumplen con la jornada laboral estipulada en su Contrato de Prestación de Servicios. ANEXO III. - No se realizan los descuentos de nómina al personal básico por retardos y faltas. ANEXO IV. - Los formatos que se presentan para justificar los retardos o la omisión del registro de entrada y/o salida no se encuentran debidamente soportados. Hechos que denotan deficiencias y falta de cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal básico. Asimismo, contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable en la materia.	PREVENTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración deberá hacer la aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la jornada laboral, así como el control de los recursos humanos del Patronato; estableciendo lineamientos para soportar adecuadamente las justificaciones o incidencias del personal básico, solicitando copia de las recetas o estudios médicos realizados. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veraz que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos o faltas. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia de todo el personal adscrito al Patronato, sin excepción alguna; así como la aplicación de los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	<i>“Para mayor claridad en la propuesta de solventación en los Anexos III y IV, se da respuesta a cada una de las personas observadas de manera puntual, ya que cada caso pudiera ser diferente.</i> <i>Cabe comentar que el personal que no registra su asistencia en el reloj checador cuenta con su registro implementado por el área de Recursos Humanos, existiendo la carpeta debidamente integrada, en el área referida.</i> <i>De igual forma los descuentos procedentes se realizan una quincena posterior a que ocurren.</i> <i>Es importante y necesario resaltar que si en algún momento por razones especiales alguno de los servidores públicos no registra su asistencia de acuerdo al Contrato de Prestación de servicios, no es un impedimento para la realización de sus actividades cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones, así como el logro de objetivos y metas del Patronato.</i>	Copia simple de oficio número P.E./010/17 de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente Ejecutivo Ariel Lima Pineda y dirigido al ciudadano Ramiro Blanco Garibo Jefe de Eventos del Patronato. Copias simples de cuarenta y tres formatos de controles de salidas del personal adscrito al Departamento de Mantenimiento y Servicios, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. No remiten la evidencia de que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia de TODO el personal adscrito al Patronato, asimismo la aplicación de los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos; con la finalidad de dar cumplimiento a la jornada laboral estipulada en los Contratos de Prestación de Servicios.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 19 DE 55.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Patronato. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Patronato en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Segunda Cláusula de los Contratos de Prestación de Servicios, celebrados por el Presidente Ejecutivo del Patronato y el Trabajador. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV y XV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículos 14 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	Sin embargo se tomarán en cuenta sus recomendaciones en materia de Control de personal, para mejorar los sistemas de control en materia de recursos humanos."	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 20 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 21 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	De la revisión a los contratos del personal eventual, correspondiente al período octubre - noviembre de dos mil diecisiete; se observa que el Patronato no presentó los contratos de los ciudadanos Daniela Maricela Leal Zempoalteca, Douglas Cortes Espinoza y María Clara Rojas Morales, determinando el pago de nómina por la cantidad de \$45,122.67 (cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos 67/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de los servicios prestados. ANEXO V. CAUSA: - Deficiente control por parte del Departamento de Finanzas y Administración. EFFECTOS: - Desconocimiento de los derechos y obligaciones del personal eventual. - No se tenga la documentación requerida del personal eventual. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 294 fracción V y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 55 y 62 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017.	PREVENTIVA: El Presidente Ejecutivo deberá instruir al responsable del área de nóminas, con el propósito de implementar los controles necesarios para recabar la documentación obligatoria para el cálculo de los pagos por servicios personales. CORRECTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración deberá subsanar las inconsistencias observadas, debiendo presentar los contratos correspondientes para su verificación o en su caso reintegrar el monto determinado.	<i>"En relación a la no presentación de los contratos de los ciudadanos Daniela Maricela Leal Zempoalteca, Douglas Cortes Espinoza y María Clara Rojas Morales, me permito informarle que estos si se presentaron en el momento de revisión, encontrándose en la carpeta No. 6/6 de Contratos de personal eventual."</i> Anexo: Contratos en copia.	Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios Laborales, que celebra el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala con la ciudadana Daniela Maricela Leal Zempoalteca; de fecha uno de octubre de dos mil diecisiete. Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios Laborales, que celebra el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala con el ciudadano Douglas Russell Cortés Espinoza; de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios Laborales, que celebra el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala con la ciudadana María Clara Rojas Morales; de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 22 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 33 Fracción I del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 23 fracción IV y V del Reglamento Interior del Patronato para la Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Numeral 2 fracciones IV, VIII y IX del Manual de Organización del Patronato para la Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 23 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Del análisis efectuado a las nóminas de pago y listas de asistencia del personal eventual que el Patronato contrató para la realización de la Feria de Tlaxcala 2017; se detectaron diversas irregularidades: - Pagos improcedentes por la cantidad de \$130,478.46 (ciento treinta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 46/100 Moneda Nacional); ya que el personal eventual no registró su asistencia correspondiente. ANEXO VI. - No realizaron los descuentos por faltas o incidencias en el control de asistencia del personal eventual; realizando pagos indebidos por la cantidad de \$22,164.71 (veintidós mil ciento sesenta y cuatro pesos 71/100 Moneda Nacional). ANEXO VII. CAUSAS: - Deficiente control interno en el rubro de recursos humanos. - Inobservancia a la normatividad aplicable. - No tienen un adecuado control de asistencia para el personal eventual. EFFECTOS: - Inconsistencias en el cálculo y comprobación de las nóminas.	PREVENTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato, deberá realizar los descuentos correspondientes por retardos o inasistencias de los trabajadores eventuales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable en el rubro de recursos humanos. CORRECTIVA: Deberán remitir a este Órgano de Control, la justificación fundada y motivada de los pagos improcedentes y los descuentos no aplicados; asimismo presentar evidencia del trabajo desarrollado por parte de los trabajadores observados, así como registros de entradas y salidas que justifiquen los pagos realizados, en caso contrario, deberán reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria del Patronato y remitir evidencia de los depósitos realizados.	"En relación a la observación de no registro de asistencia del personal eventual y pagos improcedentes por un importe de \$130,478.46 realizados a personal eventual de las distintas áreas según anexo VI, informo que las listas de asistencia de las personas a las que hace referencia en el ANEXOVI se encuentran en dos carpetas denominadas LISTA DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS PERSONAL EVENTUAL FERIA 2017 "CARPETA 1/1" y LISTAS DE ASISTENCIA PERSONAL EVENTUAL FERIA 2017 "Carpeta 1/1", en la primera se encuentra el control del personal que laboro en las áreas de Estacionamientos, Sanitarios y Taquillas, en la segunda que contiene el registro de asistencia del personal de las áreas, Limpieza, Supervisión Comercial, Logística, Seguridad Interna, Vigilancia de Puertas, Mantenimiento Eléctrico, Mantenimiento Hidráulico, Eventos, así como los reportes de incidencias de cada área.	Anexan copia simple de las listas de asistencia de las siguientes personas: - Ana Griselt Carrillo Hernández. - Margarita García Gutiérrez. - Yovani Vázquez Hernández. - Everardo Bonilla Carrión. - María Cirila Pérez López. - Lizbeth Sánchez Sánchez. - Diana Isabel Ramírez González. - Martin Bernal Ramírez. - José De Jesús Saucedo Pérez. - Ricardo Buendía Molina. - Deyadir Carlos Guerra Minor. - José Hernández Carmona. - Eder Flores Rugerio. - Ernesto Hernández Flores. - Javier Pérez Zarate. - José Hernández Carmona. - Eder Flores Rugerio. - Suriel Hernández Mendieta. - Hugo Ramírez Martínez. - Ernesto Hernández Flores. - Jorge Elías Sastre Cuahutle. - Manuel Rivera Hernández. - Lucio Tlale Cortés. - Juan Manuel Cabrera Portillo. - Issel Lenin Popócatl Pérez.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 24 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento de la jornada laboral por parte del personal eventual. - Pagos improcedentes a personal eventual. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV y XV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Capítulo II del Título Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	En el caso de los C.C. Areli Pérez Sánchez, Antonio Sánchez González, Juan Mario Teyssier Palacios con fecha 21 de Diciembre se hizo el reintegro correspondiente, quedando contabilizado en póliza Dr No. 8 del mes de Diciembre. ANEXO póliza diario 8, ficha de depósito. Por lo que se refiere a los C.C. Martín Bernal Ramírez, José De Jesús Saucedo Pérez, Ricardo Buendia Molina, Deyadir Carlos Guerra Minor, se hace la aclaración de que su alta procedió a partir del 23 de Octubre, por lo que el pago de 4 días es correcto y el control de asistencia se encuentra en las carpetas ya referidas. En relación al Anexo VII, pagos indebidos a personal eventual, informó que los controles de asistencia se encuentran firmados, salvo en aquellos casos específicos en el Anexo mencionado se hace la observación de manera puntual en cada caso. ADJUNTAMOS Anexo VII.	- César Nava Mitre. - Javier Pérez Zarate. - José Hernández Carmona. - Eder Flores Rugerio. - Suriel Hernández Mendieta. - Hugo Ramírez Martínez. - Ernesto Hernández Flores. - Jorge Elías Sastre Cuahutle. - Hugo Diego Chichino Palafox. - Yarid Rivera Mote. - Ricardo Vázquez Saldaña. - Jair Santos Zarate Moreno. - William De Jesús Téllez Alonso. - Eric Conde Gutiérrez. - Emilio Javier Xochitemol Xelhuantzi. - Alexis Ordoñez Hernández. - Venancio Hernández Hernández. - Reyes Antonio Suarez Pérez. - Víctor Manuel Rincón Ledezma. - José Juan Zempoalteca De La Rosa. - Pablo Pérez Orea. - Francisco Javier Conde Cano. - Saúl Tecpa Tecpa. - Gabriel Vázquez Molina. - José Luis Segura Juárez. - Néstor Castro García. - Javier Pérez Zarate.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 25 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	- José Hernández Carmona. - Eder Flores Rugerio. - Suriel Hernández Mendieta. - Hugo Ramírez Martínez. - Ernesto Hernández Flores. - Jorge Elías Sastre Cuahutle. Copia simple de la póliza número Dr. 8 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, con documentación comprobatoria.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 26 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	De la revisión efectuada a los expedientes del personal eventual de las Unidades, de Admisión y Estacionamientos que fue contratado para la realización del evento denominado “Feria de Tlaxcala 2017”; se detectó que carecen de la documentación que compruebe su grado académico, experiencia, perfil y demás información necesaria para su contratación; de conformidad con los contratos laborales y la normatividad aplicable. ANEXO VIII. CAUSAS: - Falta de seguimiento en la integración de expedientes del personal eventual. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Patronato. - Se realizan altas de personal con expedientes incompletos. - Incumplimiento con los objetivos del Patronato. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 46 Fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	PREVENTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato, deberá dar cabal cumplimiento al marco normativo establecido en materia de recursos humanos, implementando las medidas de control que permitan recabar en su totalidad la documentación necesaria para el ingreso y contratación del personal eventual. Garantizando que el reclutamiento, selección y contratación del personal se realice de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo expedientes completos y disponibles para su revisión por los entes fiscalizadores. CORRECTIVA: El Patronato deberá remitir la evidencia de los controles implementados por el área de Recursos Humanos, para que en lo subsecuente no existan expedientes incompletos del personal eventual, solicitando la carta de antecedentes no penales a los trabajadores que manejen efectivo o se encuentren en el área de vigilancia; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.	“Se han integrado debidamente los documentos faltantes a los expedientes de cada una de las personas observadas, se pondrá mayor cuidado para futuras contrataciones para que al momento del ingreso y contratación del personal, se encuentren debidamente integrados los expedientes, supervisará el área de Recursos Humanos que se cumpla con la normatividad aplicable.”	No adjuntan documentación comprobatoria.	NO SOLVENTADA. El Patronato deberá remitir la evidencia de los controles implementados por el área de Recursos Humanos, para que en lo subsecuente no existan expedientes incompletos del personal eventual, solicitando la carta de antecedentes no penales a los trabajadores que manejen efectivo o se encuentren en el área de vigilancia; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 27 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV y XV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo I Fracción II numeral 2.1 Documentos de Ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 28 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
12	De la revisión a la documentación comprobatoria por el pago de los contratos para la presentación de los artistas en el evento de la “Feria de Tlaxcala 2017”; contenidas en las pólizas de egresos treinta y cinco y cuarenta y ocho de fecha trece y diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente; se detectó que son improcedentes las facturas emitidas por los proveedores Ignacio Jesús Porras Melchor y Alejandro Lima Gómez, sumando la cantidad de \$2,552,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Toda vez que los Comprobantes Fiscales Digitales son expedidos a favor del ciudadano Alejandro Lima Gómez con clave de Registro Federal de Contribuyentes LIGA770925639; motivo por el cual, no acreditan fehacientemente las erogaciones realizadas.	PREVENTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato debe revisar y verificar que las facturas que reciba sean válidas y cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; con el fin de recabar comprobantes fiscales que acrediten y soporten adecuadamente las erogaciones que realiza el Patronato. El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato deberá instruir al personal encargado para que antes de realizar los pagos correspondientes, procedan a la verificación y revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales, con la finalidad de que estos cumplan con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.	“Se solicitó a los proveedores mencionados la reposición de sus facturas las cuales se encuentran en la cuenta pública del mes al que corresponde el pago, factura No. 5 del C. Ignacio Jesús Porras Melchor de fecha 2 de abril 2018 por un importe de \$1,177,400.00, sustituye a la factura con cadena BC93B159-3204-4F80-B2E0-0881D8DC8F01 Folio 2 A del 9 de octubre 2017, factura No. 7 del C. Alejandro Lima Gómez por un importe de \$1,374,600.00 de fecha 2 de abril de 2018, que sustituye a la factura con cadena C9EA8C08-8BD6-4163-97AA-93D719B90F00 Folio 3 A del 9 de octubre 2017. Se pondrá mayor cuidado en la revisión y verificación de los comprobantes fiscales digitales cerciorándose de que estos cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable antes de realizar pagos.” Se anexan facturas.	Copia simple de la factura número 2-A expedida por el ciudadano Ignacio Jesús Porras Melchor, de fecha dos de abril de dos mil dieciocho; por un importe de \$1,177,400.00 (Un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Copia simple de la factura número 7-A expedida por el ciudadano Alejandro Lima Gómez, de fecha dos de abril de dos mil dieciocho; por un importe de \$1,374,600.00 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 29 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento de Finanzas y Administración del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Inobservancia a la normatividad aplicable. - Desconocimiento de las obligaciones fiscales. EFFECTOS: - Uso indebido de recursos. - Incumplimiento de la normatividad aplicable. - No comprueban los pagos realizados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 27 fracción III y 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículo 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV y IX del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	CORRECTIVA: El Patronato deberá recabar las facturas con los importes observadas, remitiendo a este Órgano de Control una copia de los Comprobantes Fiscales Digitales, para su verificación correspondiente. Asimismo, deberán evidenciar que han implementado los controles respectivos para la verificación y revisión de las facturas expedidas a favor del Patronato, con la finalidad de comprobar y justificar adecuadamente las erogaciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 30 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 24 Fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Título Primero del Capítulo III en el apartado de Requisitos Fiscales del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 31 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13	De la revisión practicada a las pólizas de egresos y cheque realizadas por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que algunas pólizas contienen soporte documental insuficiente para acreditar los registros realizados, detonando deficiencias en la justificación y comprobación del ejercicio del gasto. ANEXO IX. CAUSAS: - Deficiencias en la integración del soporte documental de las pólizas. - El personal encargado de la integración de documentos desconoce los criterios aplicables a la misma. EFECTOS: - No permite una adecuada fiscalización de los recursos recaudados por el Patronato. - La información generada en las pólizas de registro carece de veracidad y certeza. - No se garantizan las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad en los bienes y servicios contratados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<u>PREVENTIVA:</u> El registro de operaciones y la justificación de las mismas deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la integración suficiente de las pólizas observadas, con los documentos comprobatorios y justificativos de las mismas.	"Se adjunta el anexo IX donde se describe el status de cada una de las pólizas observadas. <i>Sin embargo comento que la documentación soporte se encuentra integrada debidamente en las pólizas y carpetas correspondientes a la cuenta pública 2017."</i>	Adjunta copia simple de los siguientes documentos: - Contrato de prestación de servicios de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, que celebra el Patronato con el proveedor "Continental Vidriería Collar S.A. de C.V." - Contrato de prestación de servicios de fotografía y publicidad de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, que celebra el Patronato con el proveedor "Sandycom S. de R.L. de C.V." - Evidencia fotográfica de las lonas, pendones, cenefas y esmerilados del Recinto Ferial, para el evento de inauguración. - Contrato de prestación de servicios artísticos de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, que celebra el Patronato con el proveedor "Grupo Vintage". - Evidencia fotográfica de la presentación del Grupo Vintage el día treinta de octubre de dos mil diecisiete. - Lista de beneficiarias que recibieron rebozos; con sus identificaciones de escaramuzas.	NO SOLVENTADA. El Patronato deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la erogación efectuada en la póliza cheque 1749 de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, por un importe de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 32 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IX del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	• Evidencia fotográfica de los premios otorgados, publicidad y demostración de la exposición canina y el concurso de disfraces pug; en el marco de la Feria de Tlaxcala 2017. • Cotizaciones para el servicio de publicidad impresa con servicio de suvenires para la exposición canina. • Póliza número Eg. 50 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, con su documentación soporte. • Póliza número Dr. 40 de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, con su documentación soporte. • Oficio de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete signado por la Directora de Casa de Música del Estado de Tlaxcala, dirigido al Presidente del Patronato para la solicitud de apoyo. • Programa del curso de capacitación en Dirección Orquestal; asimismo el itinerario del transporte. • Evidencia fotográfica del transporte tipo sprinter.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 33 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	• Evidencia fotográfica de los honorarios del Maestro Jaime Elías Hernández Valenzuela. • Evidencia fotográfica de los conciertos efectuados en el taller de capacitación. • Lista de participantes del taller. • Evidencia fotográfica de las artesanías entregadas a los visitantes. • Facturas 133 y 134 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que soporta la compra de artesanías. • Programa de los eventos infantiles realizados en el marco de la Feria de Tlaxcala 2017. • Contrato de prestación de servicios artísticos de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, que celebra el Patronato con el proveedor "Luis Rubén Paúl Morales". • Evidencia fotográfica de los eventos infantiles realizados dentro del marco de la Feria de Tlaxcala 2017. • Requisición para el suministro de bienes y servicios de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 34 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	• Factura número 03 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, por el servicio y mantenimiento a instrumentos musicales. • Cotizaciones por el servicio y mantenimiento a instrumentos musicales. • Evidencia fotográfica del mantenimiento a los instrumentos musicales. • Contrato para la presentación artística cultural de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, que celebra el Patronato con el director musical de la “Banda Infantil y Juvenil Municipal de Totolac”.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 35 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
14	De la revisión a los pagos efectuados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala por concepto de adquisiciones y contratación de servicios; se observa que no han implementado la obligación correspondiente a efectuar mediante transferencia electrónica de fondos o cheque nominativo los pagos cuyo monto excedan de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento de Finanzas y Administración del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad. - Posibles sanciones por parte de la autoridad fiscal. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Título Tercero Lineamientos y Disposiciones Específicas del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	PREVENTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato, deberá implementar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de regularizar la forma de pago por las adquisiciones o servicios contratados. CORRECTIVA: El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para implementar que los pagos se hagan en forma electrónica; mediante abono en cuenta de los beneficiarios o en su caso, con cheque nominativo. Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable.	<i>“Los pagos se realizan a través de transferencias bancarias, salvo la siguiente consideración, que sólo tiene validez para el periodo de feria 2017, y sólo para el caso de eventos culturales.</i> <i>De acuerdo a la Circular No. 1 Lineamientos para la Comprobación y Pago a Proveedores de Servicios de Eventos Artísticos y Culturales (Mariachis, Huehues, Grupos musicales, Bandas de viento, Canto a Tlaxcala) del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala emitida para el ejercicio 2017, y autorizada en la Segunda sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de este Patronato en fecha 24 de Agosto del año 2017, se autorizó que en los casos de pagos de hasta \$2,000.00 se hicieran en efectivo y de \$2,000.01 hasta \$4,000.00 con cheque nominativo, esta autorización sólo es válida para el periodo de feria y del ejercicio 2017, con prestadores que no cuentan con registro fiscal que realizan una actividad de manera esporádica, integrando los</i>	Copia simple de la circular número 1 que emite el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, para la comprobación del gasto. Copia simple de la segunda sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 36 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 2 fracción IX del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	documentos que para este efecto también quedo autorizado en la misma Circular. Cabe comentar que para dar cumplimiento a la normatividad aplicable se dará atención a la recomendación." Anexo Circular No. 1	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 37 DE 56.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/035/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15	De la revisión practicada a las pólizas cheque por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, correspondientes al pago de gastos médicos al personal del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se determina que se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$7,966.06 (siete mil novecientos sesenta y seis pesos 06/100 Moneda Nacional), de conformidad con los porcentajes establecidos en los Lineamientos para la autorización del gasto médico emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. ANEXO X. CAUSAS: - Falta de supervisión al cumplimiento de las disposiciones exigibles para el pago de gastos médicos. - El personal desconoce los porcentajes y requisitos que debe cubrir la documentación presentada para el pago de gastos médicos. EFFECTOS: - Pagos indebidos en detrimento de los recursos del Patronato. - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Patronato.	<u>PREVENTIVA:</u> En lo sucesivo el Departamento de Finanzas y Administración del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá hacer exigible y verificar el debido cumplimiento de las disposiciones señaladas en los lineamientos para la autorización del pago de gastos médicos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar el reintegro del importe observado, por concepto de pago de gasto médico y a su vez el Departamento de Finanzas y Administración deberá realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables según corresponda. Asimismo, se deberá remitir evidencia a este órgano de Control de las acciones implementadas para el correcto pago de gastos médicos.	"El personal que labora en el Patronato no cuenta con ninguna prestación de Seguridad Social, por lo que en uso de las facultades del Presidente Ejecutivo del Patronato autorizó el apoyo de estos gastos a los servidores observados y que solo corresponden a un porcentaje del monto total erogado por problemas de salud que presentaron durante el ejercicio 2017. Se solicita al Órgano de Gobierno su autorización, y para futuras solicitudes en este rubro se tomará en cuenta los Lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno."	No presenta pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. El personal observado deberá efectuar el reintegro correspondiente, por los pagos de gastos médicos que excedieron los porcentajes de apoyo otorgados a los trabajadores, que no cuentan con Seguridad Social. Remitiendo a este Órgano de Control la evidencia de los depósitos efectuados y las acciones que ha implementado el Patronato, para el correcto pago de gastos médicos.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 38 DE 56.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 33 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Lineamientos para la autorización del pago de gastos médicos expedido por Oficialía Mayor. - Artículo 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 39 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.										
16	Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la cantidad de \$66,676.80 (sesenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 Moneda Nacional), toda vez que no se realizaron las bitácoras correspondientes al suministro de combustible. Hechos que no permiten verificar que el recurso erogado se haya aplicado de manera correcta y eficiente, asimismo impide evaluar el rendimiento de cada unidad vehicular. <table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Compra de combustible.</td><td>\$155,400.00</td></tr><tr><td>Combustible con convenio.</td><td>-\$ 28,300.00</td></tr><tr><td>Bitácoras de combustible.</td><td>-\$ 60,423.20</td></tr><tr><td>Diferencia por comprobar.</td><td>\$ 66,676.80</td></tr></table> CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos". - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. - Falta de coordinación del Departamento de Finanzas y Administración con los usuarios de los vehículos utilitarios.	Concepto.	Importe.	Compra de combustible.	\$155,400.00	Combustible con convenio.	-\$ 28,300.00	Bitácoras de combustible.	-\$ 60,423.20	Diferencia por comprobar.	\$ 66,676.80	PREVENTIVA: En lo sucesivo el Departamento de Finanzas y Administración, para la compra y dotación de combustible a los vehículos oficiales del Patronato deberá implementar las medidas de control necesarias para agilizar y ampliar la cobertura del control del suministro; esto es a través de la elaboración de bitácoras de consumo mensuales, debidamente revisadas y firmadas por los jefes de cada área correspondiente a la asignación de los vehículos, es importante mencionar que la información asentada en las bitácoras deberá coincidir con la información que reporta el odómetro de cada vehículo. CORRECTIVA: La persona encargada de la compra, manejo y distribución de combustible a las unidades vehiculares del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá presentar las bitácoras de combustible por la totalidad de la compra de combustible debidamente requisitadas ante este Órgano de Control o en su caso reintegrar el importe observado.	<i>"Por lo que se refiere a la partida 2611 la compra de combustible fue por un monto de \$ 132,400.00, y con la partida 3581 se adquirió un importe de \$23,000.00, lo que nos arroja el monto observado.</i> <i>Este combustible se suministro con CONVENIO un importe de \$ 88,200.00 a la Coordinación de Ecología, y un importe de \$67,200.00 distribuido entre los vehiculos del Patronato y los equipos que se utilizan para poda de árboles, lavar los pasillo y salones etc. Equipos propiedad del Patronato suma que nos da un total de \$155,400.00.</i> Es importante resaltar que las bitácoras de control del suministro del combustible se encuentran en la cuenta pública en las pólizas correspondientes. ANEXO bitácora final de cada uno de los equipos a los que se les suministro combustible. <i>La diferencia es de \$ 0.00"</i>	Copia simple de las bitácoras de combustible del mes de diciembre de dos mil diecisiete, de los siguientes vehiculos: • Camioneta NISSAN 2011, placas XVF-37-03. • Camioneta Dodge Ram 2011, placas XVF-36-93. • Honda CRV 2014, placas XWV-13-96. Copia simple de las bitácoras de combustible del mes de diciembre de dos mil diecisiete, de las siguientes máquinas: • Sopladora Husqvarna. • Desbrozadora Oleo Mac. • Podadora Carrito Husqvarna. • Motosierra. Copia simple de la bitácora de combustible, por el servicio de retiro de desechos sólidos, correspondiente al mes de diciembre de dos mil diecisiete. Copia simple del reporte de auxiliares al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. Deberán remitir todas las bitácoras por el suministro de combustible, en formato oficial de la Coordinación General de Ecología del Estado, con las firmas autógrafas del responsable designado por el Patronato y el conductor del vehículo propiedad de la Coordinación; por la cantidad total de \$88,200.00 (Ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), dicha erogación corresponde al retiro de los desechos sólidos generados en el Centro Expositor "Adolfo López Mateos". Lo anterior, para dar cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio de colaboración, que celebra el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y la Coordinación General de Ecología del Estado, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete.
Concepto.	Importe.														
Compra de combustible.	\$155,400.00														
Combustible con convenio.	-\$ 28,300.00														
Bitácoras de combustible.	-\$ 60,423.20														
Diferencia por comprobar.	\$ 66,676.80														

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 40 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: • Uso inadecuado de los recursos recaudados por el Patronato. • Incorrecta comprobación de las erogaciones realizadas por compra de combustible. • Se desconoce el uso y/o destino del combustible. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IV del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 41 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
17	De la revisión efectuada al Convenio de Colaboración que celebró el Patronato y la Coordinación General de Ecología para el retiro de residuos sólidos generados en el Centro Expositor “Adolfo López Mateos”, celebrado el día primero de enero de dos mil diecisiete; se observa que firma el Arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro, actual Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, siendo improcedente ya que él asume éste cargo el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Motivo por el cual, no justifican el destino del combustible por la cantidad de \$28,300.00 (veintiocho mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de control por parte del Departamento de Finanzas y Administración en la elaboración de convenios celebrados por el Patronato. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Patronato. - Celebrar convenios sin validez. - Ineficiente administración de los recursos del Patronato. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 18 fracción IV y 19 fracción I del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Finanzas y Administración, deberá implementar los controles necesarios para que, el área encargada de elaborar dichos convenios implemente las acciones preventivas correspondientes para que sean requisitados correctamente. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán enviar a este Órgano de Control la aclaración correspondiente, asimismo remitir la evidencia de la corrección a dicho convenio o en su caso, reintegrar el importe observado por el consumo del combustible.	“Se cuenta con el Convenio de Colaboración celebrado entre el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y la Coordinación General de Ecología del Estado, signado el día 3 de enero del año 2017, por el Presidente en funciones en esa fecha, convenio que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.” <i>Anexo Convenio de Colaboración.</i>	Copia simple del convenio de colaboración que celebra el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y la Coordinación General de Ecología del Estado, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 42 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 28 fracción VII y 30 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Título Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 43 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.								
18	De la revisión a los contratos de los patrocinadores para el evento de la "Feria de Tlaxcala 2017", se observa que no se encontró evidencia de haber recibido las aportaciones adicionales en especie de los productos, así como el uso y/o distribución de los mismos; correspondiente a la Cervecería Modelo de México Sociedad Anónima de Capital Variable y Propimex Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por un monto total de \$1,826,000.00 (un millón ochocientos veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional). <table><tr><th>Patrocinador.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Cervecería Modelo de México S.A. de C.V.</td><td>\$1,800,000.00</td></tr><tr><td>Propimex S.A. de R.L. de C.V.</td><td>\$ 26,000.00</td></tr><tr><td>Suma:</td><td>\$1,826,000.00</td></tr></table> CAUSAS: - Deficiente Control por parte del Departamento de Finanzas y Administración. EFFECTOS: - No se tiene la certeza que se cumplió con lo estipulado en el contrato. - Se está expuesto a una desviación de recursos.	Patrocinador.	Importe.	Cervecería Modelo de México S.A. de C.V.	\$1,800,000.00	Propimex S.A. de R.L. de C.V.	\$ 26,000.00	Suma:	\$1,826,000.00	PREVENTIVA: El Presidente Ejecutivo deberá instruir al responsable del Departamento de Finanzas y Administración, con el propósito de implementar los controles necesarios para evitar alguna contingencia en la integración de la documentación comprobatoria que presenten los distintos departamentos administrativos del Patronato, para que se cumplan con las normas y procedimientos establecidos, así como con los requisitos contables, fiscales y legales que procedan. CORRECTIVA: El Departamento de Recursos Materiales deberá subsanar las inconsistencias observadas, debiendo presentar la documentación requerida correspondientes para su verificación o en su caso reintegrar el monto observado.	"Se cuenta con Convenio modificatorio al Contrato de Patrocinio y Presencia de marca celebrado entre el Patronato y la Cervecería Modelo de México, S. de R.L. de C.V., con la aclaración a la cláusula NOVENA párrafo tercero apoyo, evidencias de los materiales utilizados para difusión, el contrato con radio XHMAXX, S.A. de C.V., así como el listado de los sitios donde se colocaron espectaculares. En relación a la empresa Propimex, S.A. de R.L. de C.V., se adjunta el control por el pago en especie recibido consistente en 375 cajas de agua con 12 piezas cada una y 96 cajas de refresco Coca-cola de 12 piezas cada una, producto que fue entregado a las áreas de acuerdo al formato de suministro de agua purificada y refresco, utilizado para ofrecer a las Camadas de Huehues, Voladores de Papanitla, a los encargados de las compañías de Títeres, a los integrantes de las Bandas de viento, a las compañías que presentaron los shows para	Copia simple del convenio modificatorio al contrato de patrocinio y presencia de marca celebrado con dos de abril de dos mil dieciocho; celebrado por la Cervecería Modelo de México S. de R.L. de C.V. y el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Relación simple de los sitios donde se colocaron los espectaculares y los puntos de distribución. Evidencia fotográfica de los materiales utilizados para la difusión de la Feria de Tlaxcala 2017. Copia simple de la bitácora de suministro de paquetes de agua purificada con 12 piezas de 355 ml y los paquetes de refresco Coca-Cola con 12 piezas de 355 ml. Copia simple del producto que entrega el patrocinador Propimex S.A. de R.L. de C.V.; consistente en 375 cajas de agua ciel 12 pack de 355 ml y 96 cajas de Coca-Cola 12 pack de 355 ml.	SOLVENTADA.
Patrocinador.	Importe.												
Cervecería Modelo de México S.A. de C.V.	\$1,800,000.00												
Propimex S.A. de R.L. de C.V.	\$ 26,000.00												
Suma:	\$1,826,000.00												

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 44 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 4 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Numeral 2 fracción IX del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>niños, a los de Canto a Tlaxcala, entre otros, así como a personal de Taquillas, Sanitarios, Estacionamientos, Logística, Supervisión Comercial, Supervisión interna y otra parte para atención a personas que acudieron a Presidencia y oficinas administrativas.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 45 DE 55.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
19	Derivado del análisis a las pólizas de egresos emitidas por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, se observa que con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el Patronato pagó la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Asociación Nacional de Actores, por concepto de aportación a las prestaciones sociales que se otorgan a los agremiados por eventos artísticos que se realizaron en el Teatro del Artista, durante el evento "Tlaxcala la Feria 2017". En el contrato de prestación de servicios artísticos celebrado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en específico la cláusula décima primera menciona que el Patronato se compromete a realizar el trámite y pago de los permisos e impuestos necesarios, así como los que correspondan a la Sociedad de Autores y Compositores, Asociación Nacional de Actores y demás contribuciones que sean procedentes o se generen por la presentación del espectáculo; sin embargo, dicha cláusula y pago resultan improcedentes, toda vez que el Patronato no celebra directamente la contratación de artistas y/o agrupaciones que se presentaron en dicho evento; razón por la cual, el Patronato realiza el proceso de adjudicación por invitación, para que el prestador sea el encargado de cubrir totalmente los honorarios y gastos de los artistas o agrupaciones que se contraten. CAUSAS: Falta de control por parte del Departamento de	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato deberá observar el marco normativo establecido, estableciendo las medidas de control necesarias para contar con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte adecuadamente las transferencias realizadas. <u>CORRECTIVA:</u> El Patronato deberá fundar y motivar el pago otorgado a la Asociación Nacional de Actores y enviar a este Órgano de Control las acciones establecidas para subsanar la erogación realizada; en caso contrario, deberán realizar el reintegro correspondiente.	"De acuerdo al Contrato de Prestación de servicios artísticos celebrado entre el Patronato y las empresas y/o personas físicas, como bien lo menciona la observación, los contratos en su cláusula décima primera el Patronato se compromete a realizar el trámite y pago de los permisos e impuestos municipales, estatales, federales necesarios, así como los que correspondan a la Sociedad de Autores y Compositores, Asociación Nacional de Actores y demás contribuciones que sean procedentes o se generen por la presentación de los Grupos y/o artistas que presente el Patronato en el Teatro del artista, por lo que no es improcedente el pago realizado a la ANDA, en virtud de que forma parte de lo arriba mencionado. En la póliza de egresos No. 67 de fecha 23 de octubre 2017, se encuentra la evidencia de haber efectuado el pago por transferencia a cuenta de la Asociación, así como el documento fiscal.	No adjuntan documentación comprobatoria.	NO SOLVENTADA. En virtud de que el Patronato no justifica el pago improcedente realizado a la Asociación Nacional de Actores por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional); toda vez, que el Patronato no celebra directamente la contratación de artistas y/o agrupaciones que se presentaron en la Feria de Tlaxcala 2017; razón por la cual, el Patronato realiza el proceso de adjudicación por invitación, para que el prestador sea el encargado de cubrir totalmente los honorarios y gastos de los artistas o agrupaciones que se contraten. Motivo por el cual, deberán remitir a este Órgano de Control las acciones encaminadas para subsanar el pago efectuado; en caso contrario, realizarán el reintegro correspondiente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO CARVAJAL JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 46 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Finanzas y Administración. - Inobservancia a la normatividad aplicable. - Falta de implementación de controles preventivos. EFFECTOS: - Pagos indebidos a la Asociación Nacional de Actores. - Inconsistencias en el ejercicio y comprobación de los recursos del Patronato. - Control administrativo deficiente. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción III y 23 fracciones III y V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 2 fracciones IV, VII, IX y XV del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Título Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	Para futuras contrataciones de este tipo de servicios se considerará que el pago lo realice el prestador del servicio."	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 47 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
20	Derivado del análisis practicado a las pólizas de egresos número 16 y 17 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se observa el pago total de \$38,280.00 (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de servicios de sonorización, renta y colocación de pantalla de leds, circuito cerrado de T.V., con cámara digital y renta de sillas acojinadas, para el evento de entrega de documentos de la Escuela Secundaria Técnica número 23; esto sin tener la comprobación documental suficiente tales como la solicitud de apoyo, justificación y autorización del gasto efectuado. CAUSAS: - Insuficiente documentación anexada a las pólizas de egresos como soporte documental de las erogaciones realizadas, imposibilitando la correcta validación de la prestación de servicios. - Deficiencias en la integración del soporte documental de las pólizas. EFFECTOS: - No permite una adecuada fiscalización de los recursos recaudados por el Patronato. - La información generada en las pólizas de registro carece de veracidad y certeza. - La deficiente integración de documentos delimita la comprobación de las erogaciones realizadas.	PREVENTIVA: En lo sucesivo, el Departamento de Finanzas y Administración del Patronato deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto. CORRECTIVA: Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de gastos realizados en las pólizas observadas; presentando a este Órgano de Control la solicitud de la institución educativa beneficiada, la justificación y autorización del gasto.	<i>"En relación a la documentación insuficiente que justifique el pago realizado, las pólizas se encuentran debidamente soportadas con la solicitud del servicio de renta de inmueble y muebles (sillas, pantallas, presidium, podium), signado por el Director de la Escuela y el Presidente del Comité de clausura, así como el oficio de autorización de uso del salón y los requerimientos solicitados en este.</i> <i>Comentando que el gasto está debidamente autorizado por el Presidente ejecutivo del Patronato como se muestra en la documentación comprobatoria.</i> ANEXO: Oficio solicitud No. 0112/016/017 de fecha 29 de marzo 2017, oficio sin número donde el responsable del área de eventos informa que es posible brindar el servicio."	Copia simple del oficio de solicitud de cotización número 0112/016/017 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, signado por el Director de la Escuela Secundaria Técnica número 23 "Lázaro Cárdenas" y el Presidente del Comité de Clausura 2014-2017; dirigido al Licenciado Ariel Lima Pineda en su carácter de Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, dirigido al Director de la Escuela Secundaria Técnica número 23 "Lázaro Cárdenas" y signado por el Licenciado Ramiro Blanco Garibo Jefe de Comercialización y Eventos del Patronato; donde informa que el costo total será de \$45,908,00 (Cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).	NO SOLVENTADA. En virtud de que el ingreso cobrado a la Escuela Secundaria Técnica número 23, para la realización de su evento cubren la cantidad de \$33,408.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional); sin embargo, se observa que los gastos efectuados por el Patronato para cubrir los requerimientos solicitados, reflejan un importe superior; por lo tanto, se determina una diferencia a justificar por la cantidad de \$29,872.00 (Veintinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Renta de equipo y servicios de sonorización.</td><td>\$38,280.00</td></tr><tr><td>Renta del Centro de Convenciones. (Costo "B")</td><td>\$25,000.00</td></tr><tr><td>Suma:</td><td>\$63,280.00</td></tr><tr><td>Ingreso Cobrado:</td><td>\$33,408.00</td></tr><tr><td>Diferencia por justificar:</td><td>\$29,872.00</td></tr></table>	CONCEPTO	IMPORTE	Renta de equipo y servicios de sonorización.	\$38,280.00	Renta del Centro de Convenciones. (Costo "B")	\$25,000.00	Suma:	\$63,280.00	Ingreso Cobrado:	\$33,408.00	Diferencia por justificar:	\$29,872.00
CONCEPTO	IMPORTE																
Renta de equipo y servicios de sonorización.	\$38,280.00																
Renta del Centro de Convenciones. (Costo "B")	\$25,000.00																
Suma:	\$63,280.00																
Ingreso Cobrado:	\$33,408.00																
Diferencia por justificar:	\$29,872.00																

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 48 DE 55.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/035/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IX del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 49 DE 55.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
21	Derivado de la revisión a los Contratos Comerciales que realiza el Departamento de Comercialización y Eventos del Patronato, para la renta de espacios de los comerciantes semifijos en el evento denominado "Feria de Tlaxcala 2017"; se observan las siguientes irregularidades: - Incumplimiento a la segunda cláusula de los Contratos Comerciales, puesto que veinte expositores no realizaron el pago correspondiente por la renta del espacio en la fecha estipulada. ANEXO XI. - Se detectaron ocho comerciantes semifijos que no realizan el pago correspondiente por la renta del espacio asignado, para la realización de su actividad comercial en la Feria. ANEXO XII. - No presentaron la evidencia suficiente por la cancelación de las siguientes claves asignadas a los comerciantes semifijos: SF125, SF156, SF161, SF162 y SF164. CAUSAS: - Falta de control por parte del Departamento de Comercialización y Eventos del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Inobservancia a las cláusulas establecidas en los contratos celebrados. - Deficiente Control Interno.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Comercialización y Eventos del Patronato, deberá revisar los contratos o instrumentos jurídicos que celebre, supervisando que los expositores cumplan cabalmente con las cláusulas establecidas y los permisos correspondientes; requiriendo el pago que corresponda a cada espacio comercial. <u>CORRECTIVA:</u> El Patronato deberá enviar a este Órgano de Control la justificación del incumplimiento a la cláusula observada en los contratos comerciales; asimismo remitirá documentalmente la evidencia que justifique fehacientemente la cancelación de las claves y la condonación de pago a los expositores observados.	"En relación a los veinte expositores que su pago lo realizaron fuera de la fecha estipulada en su contrato, le comento si bien es cierto no se dio cumplimiento a la cláusula segunda, es importante comentar que los pagos en su totalidad se encuentran realizados, por lo que para futuros cobros se tomará en cuenta la recomendación. - En relación a los ocho comerciantes semifijos quienes su pago lo realizaron en especie, Anexo copia de los Contratos-convenios con la cláusula donde se observa la forma en que realizaron el pago, fecha y evidencia. - Se anexa copia de los documentos cancelados de las claves SF156, SF164, aclarando que las claves SF125, 61 Y 62 no se asignaron."	Anexan copia simple de los siguientes documentos: - Formato de pago de espacios comerciales 2017, correspondiente a la referencia SFI565 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete; con documentación soporte. - Formato de pago de espacios comerciales 2017, correspondiente a la referencia SFI649 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecisiete; con documentación soporte. - Oficio de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro Presidente Ejecutivo del Patronato y dirigido al Jefe de Comercialización y Eventos; referente a la autorización de puestos semifijos sin costo. - Contrato comercial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, celebrado por el Patronato y el expositor Austreberto Botis Jiménez; con documentación soporte.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 50 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - No existe transparencia en el manejo de los recursos. - Incumplimiento con los objetivos del Patronato. - Deficiente desempeño de las funciones y actividades a desarrollar. FUNDAMENTO LEGAL: - Segunda Cláusula de los Contratos Comerciales celebrados con los Expositores. - Artículos 23 fracción III y 25 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII numeral 3 fracciones I y VI del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	- Contrato comercial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, celebrado por el Patronato y el expositor Bernardo Hernández Aquiahúatl.; con documentación soporte. - Contrato comercial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, celebrado por el Patronato y el expositor Francisca Rodríguez Bello; con documentación soporte. - Contrato comercial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, celebrado por el Patronato y el expositor Norma Angélica García Flores; con documentación soporte. - Contrato comercial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, celebrado por el Patronato y el expositor Mario Rafael Lozano Morales; con documentación soporte. - Contrato comercial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, celebrado por el Patronato y el expositor Denise Claret Valle Delgado; con documentación soporte.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO.** **JOSÉ CARVAJAL** CARGO: **PRESIDENTE EJECUTIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-19.** **HOJA 51 DE 55.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2708.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **PET/035/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	• Contrato comercial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, celebrado por el Patronato y el expositor Yeraldin Rodríguez Sánchez; con documentación soporte. • Evidencia fotográfica del "Festival del Taco de Canasta y el Molote" para el cierre de la Feria de Tlaxcala 2017.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 52 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
22	Del análisis y revisión a las adquisiciones efectuadas por el Patronato, en específico a los artículos consumibles como: papelería, limpieza, material eléctrico, plomería, pintura y material para mantenimiento en general; se observa que no se tiene un adecuado control de almacén, que permita la conservación, resguardo, custodia y abastecimiento de materiales y productos. El control del almacén presenta deficiencias, debido a que no cuentan con registros en los rubros de existencias, compras del mes, cantidad suministrada y el saldo correspondiente. CAUSAS: - Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos en las adquisiciones, conservación, resguardo, custodia y abastecimiento de materiales. - No se cuenta con un sistema automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario. - Falta de interés del personal del Patronato. EFFECTOS: - Deficiente control en la recepción, almacenamiento y distribución de materiales accesorios, artículos de oficina, artículos de limpieza entre otros. - Robo o extravío de materiales, accesorios, artículos de oficina, artículos de limpieza, entre otros. - Se desconoce el uso y destino de los materiales.	PREVENTIVA: El control de inventarios es un elemento fundamental para el correcto abastecimiento de insumos como papelería, limpieza, material eléctrico, plomería, pintura y material para mantenimiento en general a las diversas áreas del Patronato; una mala administración puede generar pérdidas económicas considerables y el incumplimiento de los objetivos que persigue el Patronato. El Departamento de Finanzas y Administración del Patronato, deberá implementar de manera eficiente un sistema de control de almacén que permita identificar el registro de entradas y salidas de materiales, asignando un encargado para el adecuado manejo y custodia de los materiales consumibles.	"Por lo que se refiere a los Controles de almacén de los artículos consumibles de papelería, material de limpieza, material eléctrico, material de pintura, plomería y mantenimiento en general, que se realizan de manera mensual, se encuentran debidamente integrados en la carpeta número 1/1, "controles de Almacén 2017", debe manifestarse que en cada uno de los almacenes no existe un stock de material, únicamente se adquiere lo que solicita cada área o departamento, suministrándose de forma inmediata. Por otra parte y a fin de dar cumplimiento a la recomendación emitida por ese Órgano de Control, informó que a partir del mes de Enero del año en curso se implementó en el área de Recursos Materiales un sistema de programación denominado ASPEL-SAE 5.0, cuya finalidad es controlar de manera precisa la existencia, adquisiciones y suministro de los materiales existentes en cada uno de los almacenes referidos con anterioridad."	No adjuntan documentación comprobatoria.	NO SOLVENTADA. Deberán remitir la evidencia de que actualmente se han implementado los controles necesarios para normar los procedimientos relativos a: - Las entradas de los productos: papelería, limpieza, material eléctrico, plomería, pintura y material para mantenimiento; en general, al almacén y hacer los registros de alta en el sistema que se tenga establecido para el control de inventarios. - Salidas de insumos por la operatividad, mermas, canje o caducidad. - Levantamiento físico de inventarios, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema de control de inventarios. Procedimientos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos del Patronato.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 53 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Capítulo Tercero Materiales y Suministros del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículos 19 fracción III y 23 fracción V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de Áreas, Objetivos y Funciones, numeral 2 fracción IX del Manual de Organizacional del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: El Departamento de Finanzas y Administración deberá normar los procedimientos relativos a: - Las entradas de los productos: papelería, limpieza, material eléctrico, plomería, pintura y material para mantenimiento; en general, al almacén y hacer los registros de alta en el sistema que se tenga establecido para el control de inventarios. - Salidas de insumos por la operatividad, mermas, canje o caducidad. - Levantamiento físico de inventarios, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema de control de inventarios. Procedimientos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos del Patronato.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 54 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
23	De la revisión al inventario de bienes muebles, se observan las siguientes irregularidades: no se encuentra debidamente actualizado, toda vez que existen bienes sin valor monetario, valuados por lote, con número de inventario duplicado, costos unitarios menores a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, asimismo no se presentó evidencia del levantamiento físico del inventario de bienes muebles en el ejercicio dos mil diecisiete. Inconsistencias que delimitan la identificación, registro, control y administración del Patrimonio del Patronato. CAUSAS: - Falta de Control Interno por parte del Departamento de Finanzas y Administración para la valuación de bienes muebles. - Deficiencias en el desarrollo de funciones encomendadas a los Servidores Públicos involucrados en el control de inventarios. - Inobservancia a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Falta de levantamiento físico del inventario de bienes muebles. EFFECTOS: - La información referente al inventario de bienes muebles no es confiable, veraz ni oportuna para la toma de decisiones.	PREVENTIVA: Debido a la importancia del rubro de bienes muebles, el Presidente Ejecutivo en coordinación con el Departamento de Finanzas y Administración deberán implementar los procedimientos necesarios que permitan la salvaguarda del patrimonio, bajo los criterios técnicos que permitan asegurar la integridad, custodia y seguridad de los bienes muebles. Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el patrimonio, es necesario implementar los métodos efectivos, como el levantamiento físico del inventario por lo menos una vez al año, la revisión y actualización periódica de los resguardos; asimismo se deberá realizar la baja de bienes muebles que por su costo y vida útil no sean susceptibles de formar parte del activo fijo; así como realizar las conciliaciones del inventario de bienes muebles con los registros contables.	"Será en el mes de Junio del ejercicio 2018 en el que el responsable del Departamento de Recursos Materiales realice la actualización a los inventarios, tanto el levantamiento físico como la conciliación con el área de contabilidad."	No adjuntan documentación comprobatoria.	NO SOLVENTADA. En virtud de que el Patronato no remitió el inventario de bienes muebles debidamente actualizado, valuado, registrado y conciliado con su contabilidad, de conformidad con las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. De igual manera no enviaron las evidencias del levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO ANTONIO SAMPEDRO. JOSÉ CARVAJAL CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-19. HOJA 55 DE 55.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2708. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. PET/035/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Valuación y registro incorrecto de los bienes muebles del Patronato. - Tendencia a sustracción de mobiliario por el inadecuado control de los mismos. - Deficiente utilidad en la información correspondiente a inventarios. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 19 fracción III del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Capítulo VIII Descripción de áreas, objetivos y funciones, numerales 1 y 2 del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, deberá presentar a este Órgano de Control el inventario de bienes muebles debidamente actualizado, valuado, registrado y conciliado con su contabilidad, de conformidad con las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. De igual manera se deberá enviar evidencias del levantamiento físico del inventario de bienes muebles.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.